G&G
CONSTRUCTORA

El peñol, 19 de agosto de 2026

Propuesta Económica

Por medio de la presente, **CONSTRUCTORA PEÑOL G & G S.A.S**. presenta propuesta económica para la ejecución de diferentes actividades de adecuación y mejoramiento y obras complementarias en las instalaciones de la Casa de la Discapacidad ubicado en la Cr Nº 19 01 – 33 interior 201 del Municipio de El Peñol.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de película de control solar (polarizado) sobre vidrio existente en ventanales de fachada principal y posterior, incluyendo preparación de superficie, instalación, cortes, remates y limpieza final.	m^2	9,53	$ 51.000	$ 486.030
2	Suministro e instalación de espejo flotado de 4 mm con bordes pulidos para baterías sanitarias, incluyendo fijaciones y accesorios.	Und	2	$ 82.000	$ 164.000
3	Suministro e instalación de división en sistema Drywall con estructura metálica galvanizada, placas de yeso, tornillería, cintas, masillas, tratamiento de juntas y acabado listo para pintura (Muro No. 1 y No. 2 - dos caras).	m^2	10,66	$ 143.000	$ 1.524.380
4	Ejecución de remate lateral (filete) en sistema Drywall, incluyendo estructura, placa, tratamiento de juntas y acabado final listo para pintura.	m^2	1,01	$ 142.000	$ 143.420
5	Suministro e instalación de guarda escoba en PVC, incluyendo suministro, cortes, uniones, fijación y limpieza final.	ml	6,2	$ 30.500	$ 189.100
6	Suministro, fabricación y adecuación de módulo de recepción, con dimensiones de 1,30 m de ancho x 1,10 m de alto elaborado en RH.	und	1	$ 520.000	$ 520.000
7	Suministro, fabricación e instalación de muebles para baño, con puertas corredizas, de 0,98 m de largo x 0,60 m de ancho x 0,30 m de profundidad cada uno elaborado en RH.	und	2	$ 430.000	$ 860.000

CONSTRUCTORA GYG S.A.S
NIT. 9011510740
TEL. +57 301 699 8112
gygconstructora@gmail.com

Medellín, Colombia

G&G
CONSTRUCTORA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8	Suministro, fabricación e instalación de muebles para pasillo, con puertas corredizas y patas niveladoras, de 1,33 m de largo x 0,80 m de alto x 0,35 m de profundidad cada uno elaborado en RH.	und	2	$ 685.000	$ 1.370.000
9	**Suministro,** fabricación e instalación de entrepaños para el módulo de recepción elaborado en RH.	und	2	$ 90.800	$ 181.600
	TOTAL, SIN AIU				$ 5.438.530
	Administración	25%			$ 1.359.633
	Utilidad	5%			$ 271.927
	TOTAL				$ 7.070.089

VALOR TOTAL: SIETE MILLONES SETENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE M/CTE. ($ 7.070.089)

Atentamente,

YEISON DAVID GUARÍN CANO

Representante Legal

Fecha: 19/08/2026

CONSTRUCTORA GYG S.A.S
NIT. 9011510740
TEL. +57 301 699 8112
gygconstructora@gmail.com

Medellín, Colombia

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/08/2026 - 14:16:44
Recibo No. S001091816, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RVEQmQ3Fs5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/51 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES , DESDE EL 16 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL NÚMERO 3212516432, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, O TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO elecciones@ccoa.org.co O LA PÁGINA WEB www.ccoa.org.co
"

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSTRUCTORA PEÑOL G & G S.A.S
Nit : 901151074-0
Domicilio: El Peñol, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 109921
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 12 de agosto de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : TV 21B CR 16 18
Municipio : El Peñol, Antioquia
Correo electrónico : constructorapenol@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8515084
Teléfono comercial 2 : 3016998112
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : TV 21B CR 16 18
Municipio : El Peñol, Antioquia
Correo electrónico de notificación : constructorapenol@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 29 de enero de 2018 de la Asamblea Constitutiva de El Penol, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2018, con el No. 40141 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRUCTORA PEÑOL G & G S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendra como objeto social: Preparacion de terreno, construccion de edificaciones completas o de partes, construccion, mantenimiento y reparacion de obras de ingenieria civil, acondicionamiento de edificaciones, terminacion de edificaciones, ademas de todo lo concerniente a la construccion. La sociedad tambien podra adquirir y enajenar bienes inmuebles propios y arrendados. La sociedad podra llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa e indirectamente con el objeto mencionado, asi como actividades similares, conexas o complementarias.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representacion legal: La representacion legal de la sociedad por acciones simplificada estara a cargo de una persona natural o juridica, accionista o no, designado para un termino de un año por la asamblea general de accionistas. La sociedad tendra los suplentes que sean necesarios. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimision o revocacion por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidacion privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona juridica la cesacion de las funciones del representante

legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnizacion de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocacion por parte de la asamblea general de accionistas no tendra que estar motivada y podra realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona juridica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. Toda remuneracion a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad debera ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal: La sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendra restricciones de contratacion por razon de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre. Por lo tanto, se entendera que el representante legal podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta permitido al representante legal de la sociedad, por si mismo o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 29 de enero de 2018 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2018 con el No. 40142 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	YEISON DAVID GUARIN CANO	C.C. No. 1.041.231.091

Por Acta No. 8 del 15 de enero de 2022 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2022 con el No. 58518 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SEBASTIAN DE JESUS CASTAÑO GOMEZ C.C. No. 1.038.410.581

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4111
Otras actividades Código CIIU: L6810 G4663

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CONSTRUCTORA PEÑOL G & G
Matrícula No.: 109922
Fecha de Matrícula: 29 de enero de 2018
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : TV 21B CR 16 18
Municipio: El Peñol, Antioquia
** Ordenes de autoridades competentes: Por Resolución No. del 28 de agosto de 2023 de la DIAN de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2023, con el No. 5269 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLEICMIENTO DE COMERCIO.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Cámara de Comercio Oriente Antioqueño

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/08/2026 - 14:16:44
Recibo No. S001091816, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RVEQmQ3Fs5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/51 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $10.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Arelis Alzate Uribe
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICACIÓN DE FACULTADES PARA CONTRATAR

Yo, YEISON DAVID GUARÍN CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.041.231.091, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA PEÑOL G & G S.A.S, identificada con NIT 901151074-0, con domicilio en El Peñol, Antioquia, certifico que:

De conformidad con los estatutos sociales vigentes, el representante legal no tiene ninguna limitación por cuantía, ni en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), ni por la naturaleza del acto, para celebrar, ejecutar y suscribir contratos y demás actos jurídicos en nombre de la sociedad, quedando esta plenamente obligada frente a terceros.

La presente certificación se expide para los fines que estime convenientes el interesado.

Se firma en El Peñol, Antioquia, a los 28 días del mes de enero de 2026.

Atentamente,



_____

YEISON DAVID GUARÍN CANO

Representante Legal

CONSTRUCTORA PEÑOL G & G S.A.S

NIT 901151074-0

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Constructora Peñol GyG

SIGLA | NIT No. 901151074-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO [ ] [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: El Peñol | DIRECCIÓN: Tr 21B 16 18

TELÉFONOS: 3147111764 | FAX | APARTADO AÉREO

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Construcción de otras obras de ingeniería civil	2 Construcción de edificios residenciales, incluyendo casas unifamiliares
3	4 y multifamiliares, así como la reforma y renovación de estructuras existentes.
5	6

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Hospital de La María	X		310 4589879	Diciembre 2020	249.400.184
Hospital de San Rafael Girardota	X		310 4589879	Julio 2023	428.691.995
Hotel Santorini		X	314 7404855	Octubre 2021	377.371.750
Casa Loira		X	310 4589879	Septiembre 2020	53.519.355
San Ignacio Guatapé		X	301 4659370	Enero 2023	342.081.795

PRIMER APELLIDO: Guarin | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Cano | NOMBRES: Yeison David

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 1041231091 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 428.691.995

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 30/01/2026

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: YEISON DAVID GUARIN CANO | CIUDAD Y FECHA: El Peñol 30/01/2026

CONTRATANTE

Medellín Antioquia. 20 diciembre 2023

Señores
CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S
TV 12 B 16-32 El Peñol Antioquia

Asunto: certificado de experiencia de **CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S**

Por medio del presente documento yo **DANIEL HUMBERTO GIRALDO MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía Nro.**1.041.229.219,** como representante legal de **CUBE S.A.S** identificada con **NIT 900.747.330.7** certifico que **CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S,** identificado con NIT **901151074-0** celebró un contrato con esta entidad, el cual se efectuó entre los meses de enero y julio del año 2023, cuyo objeto fue:

MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA, EXCAVACIÓN, LLENOS Y ENTIBADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA POR VALOR DE $428.691.995 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS)

mostrando en la ejecución de sus labores responsabilidad, prontitud y excelencia.

DANIEL HUMBERTO GIRALDO M.
C.C 1.041.229.218
Representante Legal

Para verificación de la experiencia descrita anteriormente, se anexan las certificaciones y/o contratos correspondientes.

Medellín Antioquia. 20 diciembre 2023

Señores
CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S
TV 12 B 16-32 El Peñol Antioquia

Asunto: certificado de experiencia de **CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S**

Por medio del presente documento yo **DANIEL HUMBERTO GIRALDO MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía Nro.**1.041.229.219,** como representante legal de **CUBE S.A.S** identificada con **NIT 900.747.330.7** certifico que **CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S,** identificado con NIT **901151074-0** celebró un contrato con esta entidad, el cual se efectuó entre los meses de junio y septiembre del año 2020, cuyo objeto fue:

MANO DE OBRA CIVIL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA Y ACABADOS CASA MODELO LOIRA POR VALOR DE $53.519.355 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS)

mostrando en la ejecución de sus labores responsabilidad, prontitud y excelencia.

DANIEL HUMBERTO GIRALDO M.
C.C 1.041.229.218
Representante Legal

Para verificación de la experiencia descrita anteriormente, se anexan las certificaciones y/o contratos correspondientes.

02

Medellín Antioquia. 20 diciembre 2023

Señores
CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S
TV 12 B 16-32 El Peñol Antioquia

Asunto: certificado de experiencia de **CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S**

Por medio del presente documento yo **DANIEL HUMBERTO GIRALDO MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía Nro.**1.041.229.219,** como representante legal de **CUBE S.A.S** identificada con **NIT 900.747.330.7** certifico que **CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S,** identificado con NIT **901151074-0** celebró un contrato con esta entidad, el cual se efectuó entre los meses de septiembre y noviembre del año 2020, cuyo objeto fue:

CONSTRUCCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA EN LADRILLO Y BLOQUE "TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA" POR UN VALOR DE $ 117.558.306(CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS)

mostrando en la ejecución de sus labores responsabilidad, prontitud y excelencia.

DANIEL HUMBERTO GIRALDO M.
C.C 1.041.229.218
Representante Legal

Para verificación de la experiencia descrita anteriormente, se anexan las certificaciones y/o contratos correspondientes.

Medellín Antioquia. 20 diciembre 2023

Señores
CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S
TV 12 B 16-32 El Peñol Antioquia

Asunto: certificado de experiencia de **CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S**

Por medio del presente documento yo **DANIEL HUMBERTO GIRALDO MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía Nro.**1.041.229.219,** como representante legal de **CUBE S.A.S** identificada con **NIT 900.747.330.7** certifico que **CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S,** identificado con NIT **901151074-0** celebró un contrato con esta entidad, el cual se efectuó entre los meses de mayo y junio del año 2021, cuyo objeto fue:

CONSTRUCCIÓN DE OBRA BLANCA Y ACABADOS "TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA" POR UN VALOR $131.841.878 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS)

mostrando en la ejecución de sus labores responsabilidad, prontitud y excelencia.

DANIEL HUMBERTO GIRALDO M.
C.C 1.041.229.218
Representante Legal

Para verificación de la experiencia descrita anteriormente, se anexan las certificaciones y/o contratos correspondientes.

Medellín Antioquia. 20 diciembre 2023

Señores
CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S
TV 12 B 16-32 El Peñol Antioquia

Asunto: certificado de experiencia de **CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S**

Por medio del presente documento yo **DANIEL HUMBERTO GIRALDO MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía Nro.**1.041.229.219**, como representante legal de **CUBE S.A.S** identificada con **NIT 900.747.330.7** certifico que **CONSTRUCTORA PEÑOL GYG S.A.S,** identificado con NIT **901151074-0** celebró un contrato con esta entidad, el cual se efectuó entre los meses de noviembre y diciembre del año 2021, cuyo objeto fue:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA SAN ANDRÉS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA POR UN VALOR DE $ 57.729.829 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS)

mostrando en la ejecución de sus labores responsabilidad, prontitud y excelencia.

DANIEL HUMBERTO GIRALDO M.
C.C 1.041.229.218
Representante Legal

Para verificación de la experiencia descrita anteriormente, se anexan las certificaciones y/o contratos correspondientes.

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

CONTRATO DE OBRA CIVIL No. CCC162021
CONSTRUCCION DE OBRA BLANCA Y ACABADOS PARA LA
"TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E HOSPITAL LA MARIA"

OBRA:	Construcción Terminación de la Reposición y Ampliación de la Infraestructura E.S.E Hospital La María de Medellín - Torre Administrativa Medellín.
EL CONTRATANTE:	CONSORCIO C.C.C LA MARIA
EL CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S
CEDULA O NIT:	901.151.074-0
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCION DE OBRA BLANCA Y ACABADOS PARA LA "TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E HOSPITAL LA MARIA"
VALOR DEL CONTRATO:	$ $ 131.841.878
PLAZO:	(30) DÍAS

Entre los suscritos, Consorcio C.C.C LA MARIA S.A.S Identificada con el NIT 901.371.722-9, con domicilio principal en Medellín, Colombia, constituida mediante documento de Febrero 10 de 2020, y que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, representado legalmente en este acto por, Daniel Humberto Giraldo Marín mayor de edad, domiciliado en Medellín identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.041.229.218 de una parte, y de la otra, CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S, identificada con el NIT 901.151.074-0, sociedad comercial con domicilio principal en el municipio de el Peñol - Antioquia, mediante documento privado del 29 de Enero de 2018 de accionistas, registrado en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 40141 del libro IX del registro mercantil, representada legalmente en este acto por Yelson David Guarín Cano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.041.231.091, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominan LAS PARTES, se ha celebrado el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas legales que le sean aplicables:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato que se celebra bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste, EL CONTRATISTA se obliga a la realización de la mano de obra que se requiera para la Construcción del proyecto denominado "Torre administrativa E.S.E. Hospital La María ubicada en el Municipio de Medellín - Antioquia, se enmarca dentro del contrato 0000160 que el consorcio tiene con la E.S.E Hospital La María, de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 15 de febrero de 2021. La propuesta, las modificaciones y aclaraciones a la misma, hacen parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a realizar, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo con los términos establecidos en la propuesta presentada, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y demás aspectos relacionados con el alcance de los trabajos:

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARIA

a) Suministrar la Mano de obra, equipos, dirección técnica, asesoría para realizar todos los trabajos necesarios en la cumplida ejecución y terminación de los mismos, sea que dichos trabajos y suministros aparezcan expresamente descritos en el presente contrato, o correspondan a la naturaleza del mismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA realizará los trabajos de acuerdo con la mejor práctica, dedicando todo el personal y el tiempo necesarios para cumplir con sus obligaciones, de acuerdo con la diligencia y profesionalismo que le impone su actividad.

El alcance de este contrato queda definido además de lo contenido en estas cláusulas, por los documentos, planos y especificaciones entregados por EL CONTRATANTE durante el proceso de selección, los cuales hacen parte integral del mismo, así como lo establecido en la cotización del 15 de febrero de 2021.

TERCERA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de 30 días contados a partir de la firma del contrato, expedición de pólizas y firma del acta de inicio. En caso de incumplimiento, aún parcial, se harán efectivas las multas consignadas en la cláusula décima tercera de este contrato.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución podrá suspenderse entre otras, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual EL CONTRATANTE comunicará dicha suspensión a EL CONTRATISTA y pagará la obra ejecutada y los suministros efectuados hasta la fecha del aviso de suspensión, previo pago por parte del propietario de la obra, sin tener derecho EL CONTRATISTA a reclamar ningún tipo de indemnización por los posibles perjuicios ocasionados y sin que pueda entenderse como un incumplimiento de EL CONTRATANTE. En todo caso es entendido y aceptado por EL CONTRATISTA que EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento suspender los trabajos y ordenará su reanudación cuando lo considere. De la suspensión se suscribirá un acta donde conste tal evento y se dará aviso de dicha suspensión a la compañía aseguradora. En caso de reanudacion de la obra, los plazos del contrato podrán ser prorrogados por un tiempo igual al de la suspensión, obligándose EL CONTRATISTA a ampliar por su cuenta la vigencia de las garantías establecidas en el mismo.

PARÁGRAFO 2: En caso de que se incurra en incumplimientos parciales por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá aplicar en cada corte o pago la multa respectiva, durante la vigencia del contrato, cuanto implique retraso en el cronograma acordado para su realización y/o tenga incidencia en la programación de la obra.

PARÁGRAFO 3: Las modificaciones al cronograma de ejecución del presente contrato, se harán constar en forma inmediata en un cronograma actualizado que deberá elaborar EL CONTRATISTA y someterá a la aprobación de EL CONTRATANTE.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se estima en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. ($131.841.878,oo) moneda corriente, incluido el impuesto al valor agregado IVA vigente a la fecha de suscripción del mismo. Dicha suma resulta de multiplicar los precios unitarios por las cantidades de obra a ejecutar de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

Dicha suma se discrimina a continuación en el cuadro de cantidades y precios:

CONSORCIO CCC LA MARIA
NIT. 901.371.722-0
Teléfono: 4119146- 3100244704
consorcioccclamaria@gmail.com
Medellín - Colombia

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARIA

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	UND.	VR. UNIT.	CANT.	VALOR
SALIDA SANITARIAS 2"	un	$ 22,727	77.00	$ 1,750,000.00
SALIDA SANITARIAS 4"	un	$ 22,727	39.00	$ 886,363.64
ESTUCO PLÁSTICO EN MUROS	m2	$ 7,273	3136.10	$ 22,807,973.82
PINTURA DE MUROS BASE BLANCA	m2	$ 6,364	2608.18	$ 16,597,482.36
MORTERO DE NIVELACION	m2	$ 13,636	1335.01	$ 18,204,747.27
CIELO RASO EN DRYWALL	m2	$ 18,182	1287.79	$ 23,414,401.82
FAJAS EN SUPERBOARD ANCHO MENOR DE 60 CM	ml	$ 17,273	365.89	$ 6,319,918.18
ENCHAPE DE PISOS	m2	$ 20,000	974.17	$ 19,483,472.00
ENCHAPE DE PAREDES	m2	$ 22,273	270.57	$ 6,026,305.09
MURO EN SUPERBOARD 1 CARA	m2	$ 16,364	42.96	$ 702,965.45
INSTALACIÓN SENSORES DE BAÑOS	und	$ 31,818	20.00	$ 2,636,363.64
		SUBTOTAL		**$ 118,829,993**

ADMINISTRACIÓN - 5%	$ 5,941,500
UTILIDAD - 5%	$ 5,941,500
IVA SOBRE UTILIDAD - 19%	$ 1,128,885
TOTAL	**$ 131,841,878**

De cualquier manera, el valor final del contrato, será únicamente el resultante de multiplicar las cantidades o actividades efectivamente ejecutadas, por los valores unitarios de cada una de ellas, cantidades o actividades que podrán aumentar o disminuir dependiendo de las necesidades de la obra, por lo cual es entendido y aceptado por EL CONTRATISTA que no existe obligación para EL CONTRATANTE de agotar la totalidad del valor estimado del contrato.

PARÁGRAFO 1: El presente es un contrato a precios unitarios sin fórmula de reajuste, por lo tanto, todos los riesgos inherentes a la ejecución de los trabajos estarán a cargo de EL CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara que las cantidades definidas en la presente cláusula, podrán variar sin que por ello se afecten los precios unitarios definidos, por lo tanto, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada y recibida a satisfacción por EL CONTRATANTE, por los precios unitarios establecidos en la

CONSORCIO CCC LA MARIA
NIT. 901.371.722-0
Teléfono: 4110148- 3106244704
consorciocccolamaria@gmail.com
Medellín - Colombia

Scanned by TapScanner

H

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

presente cláusula. Durante la ejecución del contrato los precios son fijos y no están sujetos a reajuste alguno, por ningún concepto.

Los valores que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula, serán el único reconocimiento que haga EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA y, por lo tanto, cubren todos los costos y gastos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 2: Toda ampliación, reducción o modificación de las obras proyectadas, de los plazos de ejecución, de las cantidades y, en general, cualquier alteración del contrato, deberá figurar por escrito.

Si durante la ejecución del contrato hubiere necesidad de ampliar el valor del mismo, por cualquiera de las razones previstas en las cláusulas de este contrato, tal ampliación se hará mediante la elaboración de un Acta de Modificacion Bilateral o de un Otrosí.

QUINTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato por cortes de obra catorcenalmente según avance de obra, la entrega y recibida a entera satisfacción por parte de EL CONTRATANTE la obras, pagaderas a los 8 días de presentada la respectiva factura por EL CONTRATISTA y aprobada la misma por parte EL CONTRATANTE,

Se dejará un 10% del valor del corte de obra catorcenal, para pago a la liquidación y dando cumplimiento a los documentos requeridos para tal fin.

Para dar trámite a estos pagos, EL CONTRATISTA deberá allegar los certificados con las correspondientes modificaciones a las pólizas, en caso de haberse realizado modificaciones al presente contrato.

No se hará pago alguno hasta tanto el contrato no esté debidamente legalizado, es decir debidamente suscrito y se hayan aprobado por parte de EL CONTRATANTE las garantías establecidas en el presente contrato.

El valor correspondiente al 10%, será entregado una vez se liquide el contrato, excepto en el caso de que EL CONTRATANTE tenga conocimiento de alguna reclamación o demanda laboral en contra de EL CONTRATISTA por parte del personal de la obra a su cargo, o exista cualquier deuda de EL CONTRATISTA frente a EL CONTRATANTE originada bien en la ejecución del presente contrato o en otras relaciones jurídicas entre las mismas partes, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, los descuentos a que haya lugar conforme a lo señalado en la presente cláusula. Es entendido y aceptado por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, que sobre el monto retenido no se reconocerá interés alguno, y que dicha retención no constituirá o generará perjuicio alguno.

PARÁGRAFO 1: La obra ejecutada, continuarán siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA hasta su entrega final a EL CONTRATANTE. El cuidado y protección de la obra ejecutada y del material suministrado para su ejecución estará a cargo de EL CONTRATISTA hasta que se haga entrega y recibo final de la misma. Salvo en los tiempos que no se trabaje, El CONTRATANTE será el responsable.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATANTE realizará los pagos a EL CONTRATISTA en la cuenta bancaria registrada para tal fin durante la ejecución del contrato, en la cual también se le consignarán los saldos a favor si existieren, que resulten a la liquidación del contrato. De igual forma, si existieren obligaciones pendientes de ejecutar por parte de EL CONTRATISTA, este autoriza a EL CONTRATANTE, para que su pago se deduzca de dicho saldo.

SEXTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá por su cuenta en favor del CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas que pasan a indicarse:

CONSORCIO CCC LA MARÍA
NIT. 901.371.722-9
Teléfono: 4119146- 3106244704
consorcioccclamaria@gmail.com
Medellín - Colombia

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

Para el efecto, EL CONTRATISTA entregará el certificado expedido por la respectiva compañía aseguradora, y contendrá los siguientes amparos.

6.1 Garantía de cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume EL CONTRATISTA, en cuantía equivalente al *20%* por ciento del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato incluidas sus prórrogas más dos (2) meses

6.2 Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al *15%* por ciento del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo, incluidas sus prorrogas y tres (3) años más.

6.3 Garantía de Calidad de las Obras, que garantizará la calidad del servicio en las obras adelantadas y cubrirá a EL CONTRATANTE de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, por cuantía equivalente al *20%* del valor del contrato. La vigencia de esta póliza será mínima de 2 *años* contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de EL CONTRATANTE, lo cual deberá constar en el acta que para el efecto se suscriba.

6.4 Garantía de responsabilidad civil extracontractual: Por un valor equivalente al *30%* por ciento del valor del contrato, mínimo $ 10.000.000. Esta garantía deberá estar vigente durante la ejecución del Contrato, sus prórrogas o renovaciones y un mes más. Esta garantía deberá contar con las siguientes coberturas adicionales: patronal, cruzada, vehículos propios y no propios, contratistas y subcontratistas, gastos médicos y bienes bajo cuidado, tenencia y control.

6.5 Otros seguros. EL CONTRATISTA deberá además constituir los seguros necesarios para amparar a los trabajadores, empleados, equipo, herramienta y maquinaria de su propiedad, de acuerdo con las costumbres, leyes y demás normas colombianas, los cuales deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago, estar firmadas por EL CONTRATISTA y el representante de la compañía de seguros.

PARÁGRAFO 2: La aprobación por parte de EL CONTRATANTE de las garantías estipuladas es requisito esencial para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: Las garantías de que trata esta cláusula son accesorias al contrato, se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no podrán ser canceladas sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones necesarias para su constitución, prórroga o adición.

PARÁGRAFO 4: En caso de incumplimiento o demora por parte de EL CONTRATISTA en otorgar las pólizas estipuladas en esta cláusula, EL CONTRATANTE podrá ordenar la expedición o las prórrogas correspondientes, pagar las primas y demás erogaciones y descontar su valor de las cuentas a pagar a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5: El monto de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta de EL CONTRATISTA cada vez que en razón de los incumplimientos aplicados o de cualquier otro evento, el mismo se disminuyere o agotare.

PARÁGRAFO 6: El valor de las pólizas será reajustado al valor final del contrato por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA como prerrequisito para la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO 7: La vigencia de las pólizas se deberá actualizar de acuerdo a la fecha real de inicio consignada en la respectiva acta, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de dicha acta.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA, además de las que se desprendan de las demás cláusulas de este contrato, de la solicitud de propuesta o de las condiciones específicas

CONSORCIO CCC LA MARÍA
NIT. 901.371.722-0
Teléfono: 4110140- 3108244704
consorcioccclamaria@gmail.com
Medellín - Colombia

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

de contratación de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL CONTRATANTE, y de las que consagre la ley que lo rige, las siguientes:

7.1 Ejecución de los trabajos: Se deberán acatar todas las instrucciones, normas, plazos, especificaciones dadas por la entidad o que, consignados en los pliegos, planos, anexos y otros documentos, entregados por EL CONTRATANTE y de acuerdo a la propuesta presentada, en el plazo establecido.

7.2 Estudio de planos y especificaciones: Estudiar y analizar los planos y especificaciones técnicas e indicar si existen problemas de orden técnico que impidan su adecuada ejecución con la suficiente anticipación a la realización del objeto del contrato. Si se presentan CAMBIOS DE PLANOS O ESPECIFICACIONES, durante la ejecución de la obra, EL CONTRATANTE podrá ordenar los ajustes o modificaciones que considere apropiados. Si como consecuencia de estos cambios, se afectan el plazo y el precio o cualquiera de ellos, se convendrán con EL CONTRATISTA los ajustes a que pueda haber lugar. Para dicho efecto, EL CONTRATISTA deberá comunicar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de ocurrido el evento, sobre las afectaciones que generan dichas modificaciones, debidamente sustentadas. Pasado este tiempo sin que EL CONTRATISTA se pronuncie, se considerará que dicha situación no tiene afectación ni en plazo ni en costo para EL CONTRATISTA. De la comunicación presentada, EL CONTRATANTE analizará el soporte dado por EL CONTRATISTA y de considerarlo apropiado se procederá a la suscripción de otrosí al contrato. Para la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA ha considerado todos los requerimientos constructivos para su implementación y ha realizado una verificación básica de la interrelación de los sistemas, para valorarlos adecuadamente.

7.3 Supervisión de obra: Supervisar la adecuada ejecución de las obras.

7.4 Programación de actividades: Elaborar previamente a la ejecución del contrato, una programación de las actividades a desarrollar con un plazo que no puede ser mayor al indicado en la solicitud de propuesta, ni al ofrecido por EL CONTRATISTA en su oferta, y cumplir con los plazos de entregas parciales o hitos y de entrega total establecidos en la programación, asegurando que cada entrega corresponda con los planos y especificaciones. Tanto el respectivo cronograma, como sus eventuales modificaciones deberán ser aprobados por EL CONTRATANTE.

7.5 Suministros: Suministrar las herramientas, equipos, mano de obra y, en general, adelantar todos los trabajos necesarios para la debida ejecución y terminación de las obras, sea que dichos trabajos aparezcan expresamente descritos en el presente contrato, o no por hacer parte de la naturaleza de la actividad contratada. Así mismo deberá EL CONTRATISTA asumir cualquier riesgo o costo derivado con la mano de obra.

7.6 Ejecución de trabajos adicionales y trabajos extras: Ejecutar los trabajos adicionales, que puedan llegar a ser requeridos por exigencia de EL CONTRATANTE, a los mismos precios convenidos en este contrato, así como realizar los trabajos extras en los términos que se convengan entre LAS PARTES, lo cual deberá ser aprobado por el Director de Obra por parte de EL CONTRATANTE, y la interventoría, si la hubiere y constar en acta suscrita por LAS PARTES. En caso de que EL CONTRATISTA ejecute trabajos extras sin que dentro de los treinta (30) días siguientes a la orden de ejecución, se haya legalizado el respectivo otrosí, se entenderá que renuncia al pago de las mismas.

7.7 Profesional disponible: Tener disponible para el desarrollo de la obra, un profesional idóneo y con experiencia específica en el objeto del presente contrato, como representante suyo quien se encargará de tomar en forma autónoma y oportuna las decisiones que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7.8 Personal: Contar con el personal idóneo y necesario para el cumplimiento de las labores con la calidad y en el plazo establecido.

7.9 Equipo: Contar con la herramienta y/o equipos requeridos para el cumplimiento de las labores con la calidad y en el plazo establecido, los cuales deberán estar previamente asegurados por EL CONTRATISTA y avalados por EL CONTRATANTE. En caso de que EL CONTRATISTA no cuente con estas garantías o las

CONSORCIO CCC LA MARÍA
NIT. 901.371.722-9
Teléfono: 4119148- 3106244704
consorcioccclamaria@gmail.com
Medellín - Colombia

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

mismas no cumplan con los parámetros exigidos por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá constituir los respectivos amparos conforme a lo previsto en el numeral 6.7. del presente contrato. Así mismo deberá poner a disposición de EL CONTRATANTE todos los medios que se encuentren a su alcance y que sean requeridos para el mejor y más eficiente desarrollo de la obra.

7.10 Cumplimiento de normas: Cumplir con normas de construcción vigentes, además de las normas legales y de la obra en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y protección del medio ambiente, Guía de Manejo Socio Ambiental de la obra en caso de que aplique, al igual que garantizar que sus trabajadores cumplan con todas las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga establecidas EL CONTRATANTE en los sitios de trabajo y tomar las precauciones necesarias para garantizar la implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), tanto del personal a su cargo o servicio, como de los terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, asumiendo la responsabilidad por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Interventoría, el de EL CONTRATANTE, al igual que los visitantes autorizados o terceros, como resultado de su negligencia, impericia, violación de reglamentos o descuido en tomar las medidas del SGSST necesarias.

7.11 Atención de Reclamaciones y Post construcción: Atender en forma inmediata o en el plazo convenido con EL CONTRATANTE, las reclamaciones que éste le haga por fallas o defectos en la construcción y atender las actividades de pos construcción en los términos establecidos en este contrato y/o la Ley. Así mismo deberá responder por los daños y/o perjuicios generados a EL CONTRATANTE, al dueño de la obra, terceros y/o Interventoría si la hubiere, causados con ocasión de todas las actividades que sean necesarias o que conlleve la atención de las reclamaciones o actividades de post construcción, incluyendo todas las que sean requeridas para restablecer la parte afectada a las condiciones exigidas para el recibo a satisfacción de EL CONTRATANTE y entrega al cliente final. En caso que EL CONTRATISTA no realice dichas actividades o por alguna razón queden mal ejecutadas a criterio de EL CONTRATANTE, podrá este efectuar las reparaciones y cobrarle el valor de las mismas a EL CONTRATISTA, quien deberá asumir los costos correspondientes. No obstante que la compensación opera por el solo ministerio de la ley y sin consentimiento de los deudores, conforme a lo dispuesto en el artículo 1715 del Código Civil; mediante la firma de este contrato, EL CONTRATISTA faculta de manera expresa a EL CONTRATANTE para efectuar la compensacion de deudas a que haya lugar. En caso de no ser esto posible EL CONTRATISTA deberá cancelar estos valores dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de las facturas, sin perjuicio para EL CONTRATANTE de efectuar las reclamaciones correspondientes ante la respectiva compañía de seguros y de ejercer las demás acciones legales y las consagradas en el contrato suscrito. Para los efectos aquí previstos, el presente documento prestará mérito ejecutivo, junto con la relación de costos incurridos por EL CONTRATANTE, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial alguno, al que EL CONTRATISTA renuncia expresamente con la firma del presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá suministrar a EL CONTRATANTE toda la información que éste requiera en cumplimiento del presente contrato y deberá reportar inmediatamente a EL CONTRATANTE toda inconsistencia, omisión o prácticas inseguras que haya descubierto u ocasionado en la construcción, métodos, programas, técnicas, secuencias o procedimientos.

7.12 Cumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial y ocupacional: Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial y ocupacional. Así mismo entregar mensualmente las liquidaciones definitivas de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que se retiren de la obra durante el plazo de ejecución y la solicitud de examen médico de egreso de este personal acompañado del correspondiente resultado. En caso que el trabajador no haya acudido a la realización del examen, se deberá adjuntar el certificado de la IPS en el que se indique que el trabajador no se presentó.

7.13 Informes de accidentes: Suministrar mensualmente informes de accidentes de trabajo, ocurridos durante la ejecución del contrato, con todos los datos que exija EL CONTRATANTE.

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

7.14 Limpieza de la obra: Mantener en todo momento su sitio de trabajo, las vías circundantes y aquel lugar que por el objeto del contrato sea de su responsabilidad, así como las baterías de los baños, en excelentes condiciones de limpieza. EL CONTRATISTA deberá retirar durante la ejecución del objeto del contrato y a la finalización del contrato sin superar la vigencia del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, todos los residuos, herramientas, andamios, sobrantes, campamentos y demás elementos que hubiere utilizado o generado, del lote donde se construyeron las obras, dejándolas completamente aseadas y listas para su utilización. EL CONTRATISTA durante la ejecución de la obra, atenderá en forma inmediata o en el plazo convenido con EL CONTRATANTE los requerimientos que éste le haga para que adelante las labores de limpieza, el transporte y descarga de basura, de escombros y desechos, sin que esto implique ningún reconocimiento adicional o ningún otro costo. Si así no lo hiciere, EL CONTRATANTE lo podrá hacer directamente o a través de un tercero previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA y descontar su costo de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo, originada en la ejecución del presente contrato o en otras relaciones jurídicas entre las mismas partes, lo cual con la suscripción del presente contrato acepta EL CONTRATISTA. También deberá garantizar EL CONTRATISTA el correcto manejo de desperdicios o deshechos según el plan de manejo de materiales y residuos dando cumplimiento a la legislación colombiana, la cual EL CONTRATISTA declara conocer.

7.15 Seguridad: Garantizar en todo momento la seguridad de las personas, los elementos, equipos de trabajo que se almacenan para la construcción de la obra en los tiempos en que EL CONTRATISTA esté ejerciendo labores. En los tiempos que no se trabaje, serán responsabilidad de EL CONTRATANTE.

7.16 Retrasos: En caso que EL CONTRATISTA, como consecuencia de retrasos en obras imputables a él mismo, requiera trabajar en horarios extendidos, dominicales y festivos, deberá asumir por su cuenta los costos del personal a su cargo, así como del personal de EL CONTRATANTE que se requiera para efectuar una adecuada supervisión de la obra.

7.17 Coordinación con otros contratistas: EL CONTRATISTA coordinará la ejecución de los trabajos con EL CONTRATANTE, en forma tal que evite interferencia con éste o con otros contratistas y subcontratistas.

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consagradas en este contrato, así como de la normatividad que aplique a la ejecución de la actividad contratada.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y REDUCCIÓN DEL ALCANCE: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato o reducir el alcance del mismo si a su juicio se presenta cualquiera de las causales que seguidamente pasan a enlistarse o de las que se contemplan en las demás cláusulas del presente contrato o la ley, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamar perjuicio alguno y sin que ello le genere a EL CONTRATANTE la obligación de indemnizar:

8.1 Su inejecución, su ejecución tardía, defectuosa o diferente a lo establecido en las especificaciones o planos y/o en la solicitud de propuesta entregada a EL CONTRATISTA y/o a las contenidas en su propuesta aceptada.

8.2 La demora de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

8.3 Si EL CONTRATISTA no da inicio a los trabajos en el plazo pactado o no da cumplimiento a los plazos acordados en el programa de obra o hitos aprobado por LAS PARTES.

8.4 Si EL CONTRATISTA se niega a efectuar las correcciones ordenadas, y que no estén previamente aprobadas por EL CONTRATANTE o por la interventoría de la obra si la hubiere, o no suministra los materiales, personal o equipos requeridos para la ejecución del contrato.

8.5 Si EL CONTRATISTA desacata las normas de seguridad industrial y salud ocupacional (SISO) y de control ambiental establecidas para la obra o cualquier otra instrucción dada por EL CONTRATANTE o la interventoría de la obra si la hubiere.

CONSORCIO CCC LA MARÍA
NIT. 901.371.722-8
Teléfono: 4119140- 3108244704
consorcioccclamaria@gmail.com
Medellín - Colombia

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

8.6 El incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social de EL CONTRATISTA con el personal destinado a la ejecución de actividades del contrato.
8.7 Por cualquier razón que se considere lesiva a los intereses de EL CONTRATANTE que sea atribuible a EL CONTRATISTA.
8.8 Cuando el total de multas impuestas supere el tope del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
8.9 La desatención injustificada a los requerimientos y lineamientos dados por EL CONTRATANTE.
8.10 El incumplimiento de EL CONTRATISTA en la obtención de las licencias o permisos necesarios para acometer las obras en los casos que aplique, o la inobservancia de los parámetros establecidos los mismos
8.11 Podrá darse por terminado o suspendido en caso de que se dé por terminado o suspendido el contrato No contrato 0000160 con la E.S.E Hospital La María, sin que esto sea objeto de reconocimiento.
8.12 En general, el incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO 1: Presentada alguna o algunas de las circunstancias anotadas en esta cláusula, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal establecida en el presente contrato sin perjuicio de solicitar la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen.
Para el efecto, EL CONTRATANTE requerirá previamente a EL CONTRATISTA para que en un plazo de tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación hecha por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA de la presentación de tales eventos, en la que se le señalen las causas o defectos que puedan motivar la terminación anticipada o la reducción del alcance del contrato, proceda a corregir el incumplimiento o adopte las medidas que sean necesarias para cumplir las obligaciones contraídas. Dicho plazo podrá prorrogarse si EL CONTRATANTE encuentra justificadas las razones expuestas por EL CONTRATISTA en la solicitud correspondiente.

Si transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA no hubiere corregido o adoptado las medidas necesarias para subsanar su incumplimiento en la forma en la que se le solicitó, EL CONTRATANTE podrá a su juicio reducir su alcance o terminar anticipadamente este contrato de pleno derecho y sin requerimiento judicial, con las consecuencias legales y contractuales correspondientes derivadas de su incumplimiento. Para el efecto EL CONTRATANTE hará efectiva la cláusula penal y/o la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de solicitar el pago de la indemnización de los perjuicios causados de no ser cubiertos con la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, sin que medie justa causa para hacerlo. Para hacer efectiva esta facultad EL CONTRATANTE le notificará a EL CONTRATISTA con (2) días calendario de antelación.

Si EL CONTRATISTA ha ejecutado prestaciones convencionales a su cargo de conformidad con lo establecido en el presente contrato, EL CONTRATANTE pagará los gastos y costos debidamente certificados en los que haya incurrido EL CONTRATISTA para la ejecución de dichas obligaciones hasta el momento efectivo de la terminación, que sean aprobados por EL CONTRATANTE.

NOVENA: OBRAS NO ORDENADAS, MAL EJECUTADAS Y DEVOLUCIONES: Toda obra que se construya sin haber obtenido aprobación de EL CONTRATANTE, será de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, y si este lo exige, deberá removerla a su costa. De igual forma, EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, las obras que no se ajusten a las especificaciones exigidas o en las que por el mal manejo de EL CONTRATISTA se desmejore en la calidad de la mano de obra. En tales eventos, deberá EL CONTRATISTA efectuar las correcciones que le ordenen EL CONTRATANTE o la Interventoría de la obra a través suyo, en caso que aplique, reparaciones que correrán por su cuenta incluyendo los materiales que se requieran a causa del reproceso, según el caso, dentro del plazo que para tal efecto le fije EL CONTRATANTE.

CONSORCIO CCC LA MARÍA
NIT. 901.371.722-8
Teléfono: 4119145- 3106244704
consorcioccclamaria@gmail.com
Medellín - Colombia

Scanned by TapScanner

Igualmente EL CONTRATISTA deberá asumir los costos derivados de deficiencias en equipos, herramientas, mano de obra y supervisión, así como los causados por la deficiente ejecución y calidad de los trabajos, al igual que los que deba asumir EL CONTRATANTE por la no ejecución de cualquiera de las actividades propias del alcance del contrato que se encuentran a su cargo, que deba adelantar EL CONTRATANTE directamente o a través de un tercero, por las sanciones contractuales a que pueda haber lugar y demás sumas de dinero que EL CONTRATANTE tenga que asumir por dicho incumplimiento y por los daños y perjuicios que se causen por la reparación de los mismos.

EL CONTRATISTA autoriza que estos costos se descuenten del acta única, de la suma de la retención en garantía o de cualquier suma que se le adeude, originada bien en la ejecución del presente contrato, o en otras relaciones jurídicas entre las mismas partes, con la mera relación de los costos y perjuicios generados elaborada por EL CONTRATANTE, sin que esto impida que el cobro se pueda realizar por otros medios legales o por los previstos en otras cláusulas de este contrato. No obstante que la compensación opera por el solo ministerio de la ley y aun sin consentimiento de los deudores, conforme a lo dispuesto por el art 1715 Código Civil, mediante la firma de este contrato, EL CONTRATISTA faculta de manera expresa a EL CONTRATANTE para efectuar la compensación de deudas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA procederá a realizar las correcciones pertinentes respecto a las observaciones de calidad en las obras ejecutadas, que le informe EL CONTRATANTE o la interventoría, si la hubiere, a través de aquel.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos de ejecución que se presentaren en la obra contratada durante su desarrollo y hasta la fecha en que se entienda concluida la entrega, así como los posteriores a ella derivados de planos en caso de que aplique, fabricación, empleo de materiales, instalaciones y montajes y/o del empleo de equipos de fabricación o mano de obra deficientes, utilizados en la misma.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA atenderá en forma inmediata o en el plazo convenido con EL CONTRATANTE las reclamaciones que éste, le haga(n) por fallas o defectos en la ejecución de los trabajos y funcionamiento de los equipos o elementos suministrados y/o instalados, sin que esto implique ningún reconocimiento adicional o ningún otro costo. Esto no incluye el deterioro normal en este tipo de suministros.

Si así no lo hiciere, EL CONTRATANTE podrá efectuar las reparaciones o reemplazos y cobrar el valor de éstos a EL CONTRATISTA, quien las deberá cancelar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de las facturas, sin perjuicio para EL CONTRATANTE de efectuar las reclamaciones correspondientes ante la respectiva compañía de seguros y de ejercer las demás acciones legales y las consagradas en este contrato.

PARÁGRAFO 4. Las aprobaciones de EL CONTRATANTE o de la interventoría del proyecto si la hubiere, a los equipos, elementos y herramientas objeto del contrato y las autorizaciones, verificaciones y pruebas no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y correcta ejecución de las obras, ni se le atenúan. EL CONTRATANTE podrá rechazar las obras ejecutadas por deficiencias en el equipo, herramientas o en los elementos y prototipos correspondientes o porque se evidencie por parte de EL CONTRATANTE sean inadecuados o ineficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras, así hubieren sido aprobados previamente, en cuyo caso deberán ser retiradas o reconstruidas o reparadas por cuenta de EL CONTRATISTA dentro del plazo que EL CONTRATANTE fije mediante comunicación escrita, en la cual se informará a EL CONTRATISTA sobre los defectos y deficiencias encontrados. EL CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo los equipos o elementos defectuosos cuando lo exija EL CONTRATANTE.

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

DÉCIMA: SUMINISTRO DE PERSONAL, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA: Queda entendido que EL CONTRATISTA tendrá en la obra el equipo, herramienta y personal requerido, segun el caso, con las capacidades suficientes para el cabal cumplimiento de los programas de trabajo establecidos por EL CONTRATANTE

Igualmente EL CONTRATISTA será en todo momento responsable del cuidado y custodia de todo equipo o herramienta, sea de su propiedad, de EL CONTRATANTE o de un tercero, que utilice para la ejecución de la obra, hasta su entrega final, para lo cual deberá contar con la debida poliza de seguros que ampare los daños o las pérdidas de dicha herramienta, material y equipo, incluyendo las coberturas de hurto simple y calificado, y en ningún caso será EL CONTRATANTE responsable de dichos eventos, así este último tenga vigilancia en la obra.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE podrá disponer de personal y ejecutar aquellas actividades que considere necesarias para evitar perjuicios al normal desarrollo de la obra si a su juicio o de la Interventoría si la hubiere, EL CONTRATISTA no está cumpliendo con el cronograma de actividades. El costo correspondiente a este personal incrementado en un diez por ciento(10%) por concepto de administración, será descontado de cualquier suma que deba EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA quien con la suscripción del presente contrato autoriza a que se efectúen dichos descuentos a titulo de compensación, sin que esto impida la aplicación de multas, la efectividad de la respectiva póliza de cumplimiento y de la cláusula penal, así como solicitar la indemnización de los perjuicios que se ocasionen en exceso de dicha cláusula penal.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATANTE igualmente podrá suministrar cualquier herramienta o equipo que sea necesario para la obra y que a su juicio no sea suministrado oportunamente por EL CONTRATISTA de acuerdo con el programa de obra. El costo correspondiente a dichas herramientas o equipos incrementado en un diez por ciento (10%) por concepto de administración, será descontado de cualquier suma que adeude a EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA quien con la suscripción del presente contrato autoriza a que se efectúen dichos descuentos, a titulo de compensación, sin perjuicio de la aplicación de multas, la efectividad de la respectiva póliza de cumplimiento y de la cláusula penal, así como solicitar la indemnización de los perjuicios que se ocasionen en exceso de dicha cláusula penal.

PARÁGRAFO 3: El manejo y cuidado de todo material, equipo y herramienta entregado a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE es responsabilidad de aquel. En caso de pérdida, daño parcial o total, o desperdicio causado por EL CONTRATISTA a este material, equipo o herramienta, EL CONTRATANTE podrá descontar su costo de reposición de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA, quien con la suscripción del presente contrato autoriza a que se efectúen dichos descuentos, a titulo de compensación, sin perjuicio de la aplicación de multas, la efectividad de la respectiva póliza de cumplimiento y de la cláusula penal, así como solicitar la indemnización de los perjuicios que se ocasionen en exceso de dicha cláusula penal.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de suministrar cualquier herramienta o equipo que a su juicio considere conveniente para el desarrollo del contrato, el cual se descontará del valor del mismo, al precio ofertado por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL: Se aclara expresamente que EL CONTRATISTA es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto, no existirá ninguna relación contractual ni de carácter laboral, entre el personal que vincule en desarrollo del presente contrato, ni de sus proveedores con EL CONTRATANTE, ni con la interventoría del contrato si la hubiere.

Sin perjuicio de la libertad y responsabilidad de EL CONTRATISTA en la contratación, manejo y remoción de su propio personal, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir el cambio o traslado de cualquier trabajador de EL CONTRATISTA, que a su juicio considere inconveniente para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a tener a su personal debidamente afiliado a alguna E.P.S., A.R.L. y Fondo de Pensiones y Cesantías, mínimo 24 horas antes de ingresar a la obra para

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

el inicio de actividades. Será por su cuenta el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, y prestaciones sociales con fundamento en las normas legales vigentes, así como las prestaciones extra legales que tenga establecidas o establezca con sus trabajadores.

Se obliga igualmente a realizar los aportes parafiscales establecidos por la ley y la consignación mensual de FIC (Fondo de la Industria de Construcción) cuando la actividad económica de EL CONTRATISTA lo obligue. Los respectivos recibos de pago deben ser entregados a EL CONTRATANTE dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes para revisión y visto bueno. De igual forma, EL CONTRATISTA deberá cumplir oportunamente y presentar conjuntamente con las afiliaciones a la seguridad social integral, el contrato de trabajo suscrito con su personal.

EL CONTRATISTA suministrará a sus trabajadores los equipos de protección personal e implementos necesarios para la ejecución de las labores y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra la higiene y la seguridad en el trabajo, de conformidad con las normas legales que regulan la materia, incluyendo el orden y el aseo de los sitios de trabajo. De igual forma debe asegurar que sus trabajadores usen correctamente los elementos de protección personal y demás dispositivos para la prevención y control de los riesgos laborales.

Se obliga igualmente EL CONTRATISTA a retirar por su cuenta y riesgo cualquier personal que, a juicio de la Interventoría, si la hubiere, o de EL CONTRATANTE se considere inconveniente para la marcha normal de los trabajos y a proceder a su reemplazo, dentro del término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la solicitud de retiro de dicho personal; la solicitud aquí referida se hará por escrito al representante de EL CONTRATISTA en la obra.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio de la imposición de multa y el cobro de perjuicios, EL CONTRATANTE podrá impedir el acceso a la obra del personal del CONTRATISTA en un momento dado, hasta tanto este último haya demostrado el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas en materia de seguridad social, según los términos establecidos por la ley, sin que esto pueda ser utilizado por el CONTRATISTA como justificación para ampliar el plazo del contrato o el incumplimiento del mismo, ni para reclamar perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Si EL CONTRATISTA no suministrare los implementos de protección personal o de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo necesarios para la ejecución de sus actividades, o si su personal no mantuviere el orden y aseo en los lugares de trabajo, podrá EL CONTRATANTE proceder con el suministro o la ejecución de dichas actividades y descontar los costos correspondientes más un porcentaje del diez por ciento (10%) por concepto de administración de dichas actividades o suministros, de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA. En tal sentido, mediante la firma de este contrato, EL CONTRATISTA faculta de manera expresa a EL CONTRATANTE para efectuar la compensación de deudas a que haya lugar, sin que ello lo exonere de la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.

PARÁGRAFO 3: Cualquier pago que deje de hacer EL CONTRATISTA por concepto EPS, ARL, Fondos de Pensiones y Cesantías, parafiscales y FIC en caso de que aplique, así como el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden respecto a la seguridad industrial de sus trabajadores, serán causales de terminación del presente contrato.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a EL CONTRATANTE las liquidaciones definitivas de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que se retiren de la obra durante el plazo de ejecución del contrato y la solicitud de examen médico de egreso de este personal acompañado del correspondiente resultado. En caso que el trabajador no haya acudido a la realización del examen, se deberá adjuntar el certificado en el que se indique que el trabajador no se presentó.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En los eventos en los que EL CONTRATISTA incurra en conductas que puedan generar la mora o el incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por la suscripción del presente contrato

CONSORCIO CCC LA MARÍA
NIT. 901.371.722-9
Teléfono: 4110146- 3106244704
consorcioccclamaria@gmail.com
Medellín - Colombia

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

adquiere, se establecen las siguientes multas, las cuales se impondrán en calidad de apremio para obtener el cumplimiento oportuno y adecuado del contrato dentro del plazo propuesto, sin perjuicio que pueda EL CONTRATANTE solicitar al mismo tiempo, el cumplimiento de las obligaciones principales y la cláusula penal:

13.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de cualquier actividad dentro del plazo estipulado o de entrega hito en caso de que aplique, se aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

13.2 Por el incumplimiento de cualquier otra obligación derivada del contrato, se le aplicará una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

13.3 Las multas impuestas a EL CONTRATANTE por causas imputables a EL CONTRATISTA en el sistema SISO, Calidad y Ambiental, se le trasladarán a EL CONTRATISTA para su pago.

El valor total de las multas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, salvo lo establecido en el(los) numeral(es) 13.3, sin que esto impida que se haga efectiva la cláusula Penal Pecuniaria y/o la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales de multa, éste autoriza con la suscripción del presente contrato a EL CONTRATANTE a descontar el valor de la misma, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA originada bien en la ejecución del presente contrato, o en otras relaciones jurídicas entre las mismas partes, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal y/o la garantía de cumplimiento del contrato. Para el efecto, el presente documento prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial alguno, al que EL CONTRATISTA renuncia expresamente con la firma del presente contrato. No obstante que la compensación opera por el solo ministerio de la ley y aun sin consentimiento de los deudores, conforme a lo dispuesto por el art 1715 Código Civil, mediante la firma de este contrato, EL CONTRATISTA faculta de manera expresa a EL CONTRATANTE para efectuar la compensación de deudas a que haya lugar.

Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son de recibo por EL CONTRATANTE, habrá lugar a la devolución a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos sin interés alguno.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Si EL CONTRATANTE observa que EL CONTRATISTA ha incurrido en conductas que puedan generar el incumplimiento parcial o total de los compromisos que por la suscripción del presente contrato asume o el retardo de actividades que puedan originar el incumplimiento de obligaciones contractuales, requerirá a EL CONTRATISTA, para que recupere el tiempo perdido en el cumplimiento de la obligación o la ejecución de la respectiva actividad, dejándole de presente, que de no hacerlo, se procederá a apremiarlo con la imposición de las multas establecidas en el presente contrato.

Si luego de analizadas las razones expuestas por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE determina que es injustificado el incumplimiento de la obligación o el retardo en la actividad o que no ha implementado los planes de contingencia necesarios para cumplir con lo acordado en el plazo convenido, este último procederá a retener el valor de la multa en la forma indicada en la cláusula de multas anterior, lo cual le será comunicado a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la totalidad o de alguna o de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a EL CONTRATANTE para exigirle inmediatamente a título de pena a EL CONTRATISTA, el pago de una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que por ello se libere de cumplir con las obligaciones que emanan de este acuerdo.

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

EL CONTRATANTE podrá igualmente exigir la suma antes pactada por la vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncia EL CONTRATISTA de manera expresa en virtud de la firma del presente contrato. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. EL CONTRATANTE podrá demandar en caso de que EL CONTRATISTA no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponda, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo y en ambos casos, conjuntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho EL CONTRATANTE a pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios pertinentes, que en exceso de la cláusula penal se le hayan causado, tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 y 1600 del Código Civil.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación, demanda o acción legal que se susciten como consecuencia de la ejecución del contrato o que puedan surgir por daños o lesiones de cualquier índole ocasionados a terceros, al personal de la interventoría, de EL CONTRATANTE y a su propio personal en razón de la ejecución del presente contrato, por razones imputables a EL CONTRATISTA, considerándose para el efecto de responsabilidad de EL CONTRATISTA, todas las acciones y omisiones del personal o subcontratistas a su cargo o servicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA solventará a su costa todas las reclamaciones que resulten como consecuencia de daños o perjuicios ocasionados, a propiedades de terceras personas, del personal de la interventoría, de EL CONTRATANTE y de su personal, de terceros contratistas o subcontratistas del proyecto, derivados de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, sus dependientes o subordinados.

Si en cualquiera de los eventos previstos EL CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa de EL CONTRATANTE, EL CONTRATANTE lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos y si así no lo hiciere, EL CONTRATANTE podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo, originada en la ejecución del presente contrato o en otras relaciones jurídicas entre las mismas partes, lo cual con la suscripción del presente contrato acepta EL CONTRATISTA. En caso de no existir saldos a favor de EL CONTRATISTA las sumas pagadas por EL CONTRATANTE, para ejercer la defensa de los derechos en los eventos aquí previstos, deberán cancelarse por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por EL CONTRATANTE.

Para el efecto, el presente documento prestará mérito ejecutivo, junto con la relación de costos incurridos por EL CONTRATANTE sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial alguno, al que EL CONTRATISTA renuncia expresamente con la firma del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: RECIBO FINAL DE OBRA: Dentro de los 3 días calendario anteriores al vencimiento del plazo contractual o a la terminación prevista de la obra, EL CONTRATISTA deberá notificar a EL CONTRATANTE la fecha de entrega de los trabajos; con base en esa información EL CONTRATANTE hará una inspección general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las reparaciones, reconstrucciones, limpieza y conservación que EL CONTRATISTA deba hacer para su entrega y recibo final. El último día del plazo inicial o modificado, los trabajos deberán estar terminados a entera satisfacción y ese mismo día se elaborará el acta de entrega final con la intervención de EL CONTRATISTA y un representante de EL CONTRATANTE, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito, con inclusión de las reparaciones efectuadas, la fecha de terminación de los trabajos. La suscripción de esta acta es una constancia de que los trabajos son aptos para el uso a que han sido destinados, pero en ningún caso exonerará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad de garantizar los trabajos, de conformidad con lo establecido en la ley y en el presente contrato.

EL CONTRATANTE, estará(n) en libertad de usar los trabajos realizados o parte de ellos, en el momento en que estén razonablemente listos para ser utilizados o a pesar de que éstos tengan algunos defectos, siempre y cuando no se afecte la estabilidad de los mismos, y se permita a EL CONTRATISTA efectuar la adecuada corrección de los defectos.

CONSORCIO CCC LA MARÍA
NIT. 901.371.722-9
Teléfono: 4110148- 3106244704
consorcioccclamaria@gmail.com
Medellín - Colombia

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

sin que este hecho lo exonere de ninguna de las obligaciones contraídas por razón de este contrato y sin que dicho uso pueda considerarse como una aceptación o recibo a satisfacción de la obra o un porcentaje de ella.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación final del contrato, devolución de retenido y pago de sumas finales adeudadas, será necesario que EL CONTRATISTA cumpla con los siguientes requerimientos:

18.1 Suscripción del acta de liquidación final donde se estipulen las cantidades y valores reales ejecutados y los valores pagados y adeudados.

18.2 Actualización de los valores y plazos de pólizas ajustándolas al valor y plazo final del contrato, siendo el costo de las primas por cuenta de EL CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE los respectivos certificados o anexos expedidos por la aseguradora donde consten las modificaciones a que haya lugar.

18.3 Entregar las liquidaciones definitivas de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que estuvieron vinculados a la ejecución de la obra. Para los trabajadores que continúen vinculados laboralmente con EL CONTRATISTA, este deberá entregar la liquidación parcial de este personal o certificación en la que se indiquen los valores que EL CONTRATISTA le pago al trabajador por concepto de salarios prestaciones sociales y demás sumas que se causaron durante la ejecución del contrato y que el trabajador continúa vinculado con EL CONTRATISTA. Estos documentos deberán estar firmados por EL CONTRATISTA y el trabajador.

18.4 Entregar los documentos donde conste el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del último mes en el que se ejecutaron actividades en el proyecto.

18.5 Acreditar el pago del FIC y demás obligaciones previstas por la ley.

18.6 Paz y Salvo de la obra expedido por almacén.

18.7 Acta de Recibo de Obra Firmada por Representante Legal del CONTRATISTA.

18.8 Se verificará si EL CONTRATANTE tiene demandas de trabajadores de EL CONTRATISTA por solidaridad. El link de consulta es: http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/ Se advierte que los saldos a favor de EL CONTRATISTA solo se devolverán cuando no existan demandas laborales solidarias en curso.

EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos antes indicados dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de recibo de obra o la terminación del contrato. Para proceder con la liquidación bilateral, Las Partes dispondrán de un (1) mes contado a partir de la suscripción de la referida acta de recibo o terminación del contrato. La devolución de la retención se hará descontando los pagos a cargo de EL CONTRATISTA que EL CONTRATANTE haya tenido que efectuar por cuenta suya.

Realizada la liquidación bilateral habrá lugar al Pago de las sumas a favor de EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la aprobación del Director de Obra por parte de EL CONTRATANTE y la interventoría si se requiere.

Si EL CONTRATISTA no ha entregado la documentación indicada en el plazo mencionado, y/o no suscribe el acta de liquidación, EL CONTRATANTE podrá proceder a la liquidación unilateral del contrato y descontará de las sumas a favor de EL CONTRATISTA el punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato por manejo administrativo y las sumas que EL CONTRATANTE se vea en la necesidad de asumir por el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE comunicará dicha liquidación a EL CONTRATISTA quien dispondrá de cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del recibo de la respectiva comunicación escrita, para aceptarla.

En caso que EL CONTRATISTA no considere aceptable la liquidación remitida, podrá comunicarlo a EL CONTRATANTE sus razones debidamente sustentadas, las cuales serán consideradas por éste. En caso que EL CONTRATANTE

Scanned by TapScanner

considere procedentes las observaciones presentadas por EL CONTRATISTA se podrá proceder a la liquidación bilateral, incorporando los acuerdos que permitan solucionar las diferencias existentes entre Las Partes, o y/o salvedades que consideren pertinentes.

Si EL CONTRATANTE estima improcedentes las observaciones presentadas por EL CONTRATISTA podrá, por una sola vez, pronunciarse al respecto y poner sus razones en conocimiento del contratista continuando en todo caso el proceso de liquidación unilateral

Si EL CONTRATISTA no hace notificación alguna de su conformidad o no conformidad con la liquidación realizada por EL CONTRATANTE, la liquidación efectuada por este se tendrá como aprobada y aceptada.

La devolución de las sumas a favor de EL CONTRATISTA de liquidarse el contrato de manera unilateral, se efectuará una vez se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, siempre y cuando no haya lugar a efectuar descuentos según lo previsto en otras clausulas de este contrato.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, ni subcontratar total o parcialmente las actividades que constituyen su objeto, sin autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE. En ningún caso EL CONTRATISTA podrá subcontratar más del setenta por ciento (70%) del valor total del contrato.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja en relación con alguna o algunas de las cláusulas y que ocurra en desarrollo de este contrato o en su etapa de liquidación, podrá ser resuelta, en primera instancia, en forma directa por LAS PARTES, cada una de las cuales designará para el efecto un representante del nivel administrativo o de alto rango, quienes se reunirán para discutir, en arreglo directo, la diferencia o conflicto presentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de una parte a la otra, sobre su ocurrencia del conflicto. Las decisiones adoptadas en desarrollo de esta etapa, cuando exista ánimo de negociación directa, deberán constar en un contrato de transacción suscrito por LAS PARTES, conforme a lo regulado en el Código Civil en los artículos 2469 al 2487.

En el evento de no haberse optado por la etapa de arreglo directo prevista anteriormente o de que no se llegue a un acuerdo sobre la solución del conflicto dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación en que se puso de presente la diferencia, LAS PARTES deberán acudir a los mecanismos de conciliación y arbitramento previstos a continuación.

La conciliación se llevará a efecto ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, a solicitud de cualquiera de las partes.

De no prosperar la conciliación, LAS PARTES someterán el conflicto o controversia a la decisión de un Tribunal de Arbitramento ante el mismo Centro, integrado por un (1) árbitro si las pretensiones son de menor cuantía, o por tres (3), si son de mayor cuantía de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, o las normas que la modifiquen o complementen. El Tribunal de Arbitramento decidirá en Derecho.

Si no hubiere acuerdo, los árbitros serán nombrados por la Cámara de Comercio de Medellín mediante sorteo público entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. Los costos del Tribunal serán asumidos por la parte vencida.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar como consecuencia de la celebración del presente Contrato y de la ejecución de las actividades y obras aquí contratadas, incluido, pero sin limitarse a, el impuesto al valor agregado IVA, liquidado de acuerdo con la legislación vigente a la fecha de la facturación.

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

VIGÉSIMA SEGUNDA: SARLAFT. DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS: EL CONTRATISTA de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realiza la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa No. 100-004 de 2009 expedida por la Superintendencia de Sociedades, Circular Externa No. 100-00005 de 2014 expedida por la Superintendencia de Sociedades, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

22.1 Que los recursos que maneja o sus recursos propios no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

22.2 Que no admitirá que terceros involucren en los negocios, bienes o recursos propios o de la empresa que representa, fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, o que efectúen depósitos a nombre suyo o de la compañía que representa con fondos como los indicados, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

22.3 Que garantiza que ni él, ni la empresa que representa, ni sus socios y subcontratistas se encuentran incluidos en ninguna de las listas de sanciones financieras.

22.4 Que autoriza a EL CONTRATANTE a consultar centros de información de cualquier naturaleza y particularmente SARLAFT - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, exigido por la Superintendencia de Sociedades de Colombia en la Circular Externa número 100-000005 del 17 de junio de 2014.

22.5 Que conoce y entiende que es causal para dar por terminado el contrato de manera unilateral e inmediata sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de EL CONTRATANTE, la infracción de cualquiera de los numerales contenidos en esta cláusula o estar incluido él, la empresa que representa, sus socios o subcontratistas en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, eximiendo a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado a EL CONTRATANTE para la suscripción de este documento o de la violación del mismo.
Así mismo EL CONTRATISTA deberá reparar e indemnizar a EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados con el incumplimiento de estas disposiciones.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES y el Visto Bueno de la Interventoría si la hubiere y fuere necesaria su aprobación. Para su ejecución se requiere del otorgamiento de las pólizas correspondientes y su aprobación por parte de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes se fija como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Medellín para el Contratante y el Municipio de Peñol, Antioquia para el Contratista.

VIGÉSIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y con las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

VIGÉSIMA SEXTA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Para los fines previstos en el presente contrato y la Ley EL CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y verificable y a actualizar sus datos cuando sea necesario y por lo menos anualmente, suministrando la información exigida por EL CONTRATANTE. El caso de que EL CONTRATISTA no actualice la información asumirá el riesgo de no recibir las notificaciones del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se enuncian, los cuales EL CONTRATISTA expresamente, mediante la suscripción de este contrato, declara que conoce y acepta en todas sus partes:

27.1 Solicitud de cotización de EL CONTRATANTE.

CONSORCIO CCC LA MARÍA
NIT. 901.371.722-9
Teléfono: 4119146- 3108244704
consorciocccmaria@gmail.com
Medellín - Colombia

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

27.2 La propuesta aceptada a EL CONTRATISTA, incluyendo sus aclaraciones y las comunicaciones suscritas hasta la fecha de este documento.
27.3 La programación de ejecución de obra.
27.4 Todos los documentos que se suscriban en el desarrollo del presente contrato,
27.5 Las pólizas o garantías otorgadas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
27.6 Contrato 00003160, el pliego de condiciones y los documentos técnicos, correspondencia y todos los otros que se generen en la ejecución del referido contrato

PARÁGRAFO: Los anexos y documentos complementarios a los cuales hace referencia el presente CONTRATO, se ajustarán a lo dispuesto en él de tal manera que para efectos de cualquier interpretación de tales anexos o documentos complementarios prevalecerá lo dispuesto en el CONTRATO. Igualmente, a efectos de interpretación deberá darse orden de preferencia a los anexos de la siguiente manera siendo el primero el de mayor prevalencia y el último el de menor:

1. El pliego de invitación.
2. Los planos y especificaciones técnicas
3. El contrato suscrito por las partes
4. La propuesta aceptada al contratista.
5. Los informes periódicos que rinda el contratista aprobado por EL CONTRATANTE y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro.
6. Todas las comunicaciones y los demás documentos expidan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes direcciones, en las que las partes se entenderán notificadas:

EL CONTRATISTA: Transversal 21B 16-18 Peñol - Antioquia

EL CONTRATANTE: Diagonal 74C #32E-55 – Teléfono 4310040, Medellín - Antioquia

VIGÉSIMA NOVENA: NO VALIDEZ DE ESTIPULACIONES VERBALES: Las partes de común acuerdo manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente acuerdo, el cual constituye un acuerdo total y completo que deja sin efecto cualquier otro verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación o acuerdo posterior relativo al presente contrato deberá realizarse siempre mediante escrito que deberán suscribir Las Partes.

TRIGÉSIMA: SUPERVIVENCIA: Cualquier disposición de este Contrato que contemple la ejecución posterior a la terminación del mismo, sobrevivirá a dicha terminación y disolución y continuará en plena vigencia y efecto para los propósitos limitados establecidos en ella.

Para constancia se firma por las partes el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Medellín a los quince (15) días del mes de mayo del año 2021.

EL CONTRATANTE,

DANIEL HUMBERTO GIRALDO MARÍN
C.C. 1.041.229.213

EL CONTRATISTA,

JEISSON DAVID GUARÍN CANO
C.C. 1.041.231.091

CONSORCIO CCC LA MARÍA
NIT. 901.371.722-9
Teléfono: 4110146- 3106244704
consorcioccclamaria@gmail.com
Medellín - Colombia

Scanned by TapScanner

SERVIPIEDRA
INVERSIONES

CONTRATO No. SI-001

OBRA:	**SAN IGNACIO**
OBJETO DEL CONTRATO:	**MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SAN IGNACIO SEGÚN CUADRO ADJUNTO**
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S**
VALOR DEL CONTRATO:	**$342´081.795**
CONTRATANTE:	**INERSIONES SERVIPIEDRA S.A.S**

Entre **INVERSIONES SERVIPIEDRA SAS con NIT:** 900.153.589-7, representada en este acto por **VICTOR EDUARDO GARCIA HOYOS** en calidad de representante legal, mayor de edad, domiciliado en Guatapé, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.512.122** de Guatapé, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, y de la otra, **CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S** con **NIT: 901.151.074-0**, representada por **YEISON DAVID GUARIN CANO**, en calidad de representante legal, mayor de edad, domiciliada en El Peñol, Identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.041.231.091**, y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, aparte de las de la ley que le sean aplicables:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato que se celebra bajo la modalidad de CONSTRUCCION MANO DE OBRA POR m2, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar y ejecutar la mano de obra de construcción del proyecto San Ignacio, de acuerdo a los planos, especificaciones y el listado de actividades con sus cantidades aproximadas suministrados por el contratante y de acuerdo con el listado de actividades anexo a este contrato entregadas por **EL CONTRATANTE**, la cual hace parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato es de **ONCE MESES** (11) meses calendario contados a partir de la fecha del acta de inicio. En caso de incumplimiento, aún parcial, se harán efectivas las multas consignadas en la cláusula décima quinta de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de trescientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y un mil quinientos setenta y dos pesos **($345´331.572)**. **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: se pagará mediante cortes parciales de obra catorcenales, de acuerdo al avance de la misma y a los precios unitarios pactados según cotización anexa al contrato, de los cuales se descontará la amortización del anticipo correspondiente y un retenido de obra equivalente al 10% del valor del acta de pago, que se devolverá en un tiempo no menor a tres meses después de ejecutado el contrato.

El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutado por el valor unitario respectivo. El cual es equivalente al área del proyecto multiplicada por un valor pactado de construcción por m2 (se adjunta listado de actividades con cantidades aproximadas de construcción)

SERVIPIEDRA
INVERSIONES

PARÁGRAFO PRIMERO: Para dar trámite a los pagos que debe hacer **EL CONTRATANTE** en virtud del presente contrato, será necesario que previamente **EL CONTRATISTA** le haya hecho entrega de constancias de pago de la seguridad social de los trabajadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cuidado y protección de la obra ejecutada y del material suministrado si aplicare, estará a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta que se haga entrega y recibo final de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá por su cuenta en favor de **INVERSIONES SERVIPIEDRA**, Una Garantía Única con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia con los siguientes amparos:

a) **Garantía de buen manejo del anticipo** por valor del (100%) del anticipo y la vigencia será por la duración del contrato y dos meses más.

b) **Garantía de cumplimiento** de las obligaciones que por este contrato asume, en cuantía equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo **y dos meses más.**

c) **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal utilizado en la obra, en cuantía equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato con vigencia igual al **plazo del contrato y tres (3) años más.** No obstante, si a la expiración de esta garantía existen reclamos o demandas laborales pendientes **EL CONTRATISTA** la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses mientras subsistan tales reclamos o demandas.

d) Garantía de **responsabilidad civil extracontractual** con cobertura patronal y cruzada, equivalente al cinco **(5 %)** del valor del contrato, con una vigencia igual **al plazo del mismo y dos meses más.**

El valor de las pólizas será reajustado al valor final del contrato por cuenta, costo y riesgo de **EL CONTRATISTA** y su entrega será pre requisito para la liquidación final del contrato.

Es deber del **CONTRATISTA** antes de la iniciación de la obra, presentar al **CONTRATANTE** el recibo de pago de las primas por los seguros aquí establecidos. El incumplimiento de esta condición, será causal para terminar unilateralmente el contrato o el acto jurídico respectivo.

La vigencia de las pólizas se deberá actualizar de acuerdo a la fecha real de inicio consignada en la respectiva acta, en un plazo no mayor a una semana contados a partir de la fecha de firma de esta acta.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista, además de las que se desprendan de las demás cláusulas de este contrato, las siguientes:

1) Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones y planos entregados y de acuerdo a la propuesta presentada en el plazo establecido. 2) Supervisar la adecuada ejecución de las obras. 3) Ejecutar las obras adicionales, que puedan llegar a ser requeridas por exigencia de **EL CONTRATANTE**, a los mismos precios convenidos en este contrato, así como a la ejecución de las obras extras en los términos que se convengan entre las partes, previa aprobación. 4) Tener disponible para el desarrollo de la obra, una persona idónea y con experiencia específica en el objeto del presente contrato, como representante suyo quien se encargará de tomar en forma autónoma y oportuna las decisiones que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 5) A tener el personal y el equipo idóneo y necesario para el cumplimiento

SERVIPIEDRA
INVERSIONES

de las labores con la calidad y en el plazo establecidos. 6) Cumplir las normas legales y de la obra en materia de seguridad industrial y protección del medio ambiente. 7) Atender en forma inmediata o en el plazo convenido con **EL CONTRATANTE** las reclamaciones que se hagan por fallas o defectos en la ejecución de las mismas o funcionamiento de los equipos o elementos suministrados y/o instalados, según lo indicado en la cláusula octava. 8) A responder por los daños que se causen a terceros, a sus inmuebles y enceres como consecuencia de la deficiente operación o construcción de las obras durante el período que dura la garantía de responsabilidad civil. 9) Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima quinta. 10) Suministrar informes de accidentes de trabajo, con todos los datos que exija **EL CONTRATANTE**. 11) Mantener indemne al **CONTRATANTE** y al dueño de la obra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole a terceros, al personal de la interventoría, de la entidad propietaria de la obra, del **CONTRATANTE** y de su propio personal en razón de la ejecución del presente contrato. 12) Mantener en todo momento su sitio de trabajo, las vías circundantes y aquel lugar que por el objeto del contrato sea de su responsabilidad, así como las baterías de los baños, en excelentes condiciones de limpieza. 13) Liquidar el contrato en el tiempo establecido en la cláusula vigésima.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y REDUCCION DEL ALCANCE DEL CONTRATO. Además de las previstas por la ley, **EL CONSTRUCTOR** podrá dar por terminado el contrato o reducir el alcance del mismo si a su juicio se presenta cualquiera las siguientes causales: a) Su inejecución, su ejecución tardía, defectuosa o diferente a lo establecido en las especificaciones entregadas a **EL CONTRATISTA** o a las contenidas en su oferta o cotización aceptada. b) La demora de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales. c) Si **EL CONTRATISTA** no da inicio a los trabajos en el plazo acordado. d) Si **EL CONTRATISTA** se niega a efectuar las correcciones ordenadas por **EL CONSTRATANTE** o por la Interventoría de la obra a través de **EL CONTRATANTE,** o no suministra, personal o equipos requeridos para la ejecución del contrato. e) Si **EL CONTRATISTA** desacata las normas de seguridad industrial y de control ambiental establecidas para la obra o cualquier otra instrucción dada por **EL CONTRATANTE** o la Interventoría de la obra. f) El incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial de **EL CONTRATISTA** con su personal.

Igualmente podrá **EL CONTRATANTE** considerar y dar por terminado el presente contrato, en el evento que **EL CONTRATISTA** no cumpla en los términos indicados en la cláusula decima novena, las obligaciones que le corresponden respecto a la liquidación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales pertinentes a dicho incumplimiento

CLÁUSULA SEPTIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Toda obra que se construya sin haber obtenido aprobaciones de **EL CONTRATANTE** y de la Interventoría, será de entera responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, y si estos lo exigen, deberá removerla a su costa. De igual forma, **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, las obras que no se ajusten a las especificaciones exigidas o en las que por el mal manejo de **EL CONTRATISTA** desmejore la calidad de la ejecución. En tales eventos, deberá **EL CONTRATISTA** efectuar las correcciones que le ordene EL **CONTRATANTE** o la Interventoría de la obra a través suyo. Igualmente **EL CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de deficiencias en equipos, herramientas, mano de obra y supervisión, así como los causados por la deficiente ejecución y calidad de los trabajos y por los daños y perjuicios que se causen por la reparación de los mismos. **EL CONTRATISTA** autoriza que estos costos se descuenten de las actas parciales o de la suma del retenido de garantía con la mera presentación de la relación de los costos y perjuicios generados,

SERVIPIEDRA
INVERSIONES

sin que esto impida que este cobro se pueda realizar por otros medios legales o por los previstos en otras cláusulas de este contrato. En tal sentido, mediante la firma de este contrato, **EL CONTRATISTA** faculta de manera expresa a **EL CONTRATANTE** para efectuar la compensación de deudas a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA estará sujeto, acatará y procederá a realizar las correcciones pertinentes respecto a las observaciones de calidad que le informe **EL CONTRATANTE** o la Interventoría, si la hubiere, a través de aquel.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos de ejecución que se presentaren en la obra contratada hasta la fecha en que se entienda concluida la entrega, así como los posteriores a ella derivados de planos, fabricación, empleo de materiales, instalaciones y montajes, así como del empleo de equipos de fabricación o mano de obra deficientes, utilizados en la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: SUMINISTRO DE PERSONAL Y HERRAMIENTA. Queda entendido que **EL CONTRATISTA** tendrá en la obra el material, equipo, herramienta y personal requerido, según el caso, con las capacidades suficientes para el cabal cumplimiento de los programas de trabajo establecidos por **EL CONTRATANTE**. Para la ejecución de las actividades el **CONTRATRATANTE** solo suministrará la concretadora, los vibradores, la pluma grua y la cortadora de bloque, Las demás herramientas irán por cuenta del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá disponer personal y ejecutar aquellas actividades que considere necesarias para evitar perjuicios al normal desarrollo de la obra si a su juicio o de la Interventoría, **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo con el cronograma de actividades. El costo de este personal será descontado, al costo que tenga que asumir **EL CONTRATANTE** incluyendo su administración, de cualquier suma que deba **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** sin que esto impida la aplicación de multas, la efectividad de la respectiva póliza de cumplimiento y de la cláusula penal, así como solicitar la indemnización de los perjuicios que se ocasionen en exceso de dicha cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El manejo y cuidado de todo material, equipo y herramienta entregado a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE** es responsabilidad de aquel. En caso de pérdida, daño parcial o total, o desperdicio causado por **EL CONTRATISTA** a este material, equipo o herramienta, **EL CONTRATANTE** podrá descontar su costo de reposición de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la aplicación de multas, la efectividad de la respectiva póliza de cumplimiento y de la cláusula penal, así como solicitar la indemnización de los perjuicios que se ocasionen en exceso de dicha cláusula penal.

Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** faculta de manera expresa a **EL CONTRATANTE** para efectuar la compensación de deudas a que haya lugar con motivo de la aplicación de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, da derecho **EL CONTRATANTE** para exigirle a título de pena, el pago de una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estipulado en la cláusula tercera. En el evento de tal incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** deberá darle aviso por escrito para que dentro de los 5 días calendario

SERVIPIEDRA
INVERSIONES

siguientes proceda a cumplir lo que le corresponda. Si vencido este plazo se persiste en el incumplimiento, **EL CONTRATANTE** podrá exigir la suma antes pactada por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncia **EL CONTRATISTA** de manera expresa en virtud de la firma del presente contrato. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. **EL CONTRATANTE** podrá demandar en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo y en ambos casos, conjuntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho **EL CONTRATANTE** a pedir el pago de la pena y a reclamar los perjuicios que en exceso de la cláusula penal se hayan causado. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento o mora de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá retener la suma pactada como cláusula penal, de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato e imputarla al valor de dicha cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa y por escrito **de EL CONTRATANTE** y la Interventoría, si la hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio de las partes del municipio de Guatapé.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias que surjan entre las parte por la aplicación, interpretación, ejecución o liquidación de este contrato o acto jurídico, serán resueltas mediante el proceso arbitral. Los árbitros serán uno (1), escogidos por la Cámara de Comercio de Oriente, su fallo será en derecho. La sede del arbitramento ser la Cámara de Comercio de Oriente, y se regirá por las normas legales y procedimientos del reglamento de conciliación y Arbitraje de dicha Cámara, y en su defecto por la normas legales vigentes sobre la materia. Para las notificaciones que se surtan en este trámite, las partes señalan los domicilios y direcciones que aparecen en la identificación de los contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE VINCULACION LABORAL. Se aclara expresamente que **EL CONTRATISTA** es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto el personal que vincule en desarrollo del presente contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador de **EL CONTRATANTE,** ni del propietario de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a tener a su personal debidamente afiliado a alguna E.P.S., A.R.P. y fondo de pensiones y cesantías, antes de ingresar a la obra para inicio de actividades. Será por su cuenta el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales con fundamento en las normas legales vigentes, así como las prestaciones extra legales que tenga establecidas o establezca con sus trabajadores en pactos o convenciones colectivas.

EL CONTRATISTA suministrará por su cuenta y costo las dotaciones mínimas de seguridad requeridas para las labores que van a desarrollar sus trabajadores, las cuales se determinarán en la reunión de inicio de cada actividad.

SERVIPIEDRA
INVERSIONES

Se obliga igualmente a retirar por su cuenta y riesgo cualquier personal que a juicio de la Interventoría, si la hubiere, o de **EL CONTRATANTE** se considere inconveniente para la marcha normal de las obras y reemplazarlo de manera inmediata.

El CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país y será el responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Interventoría, de **EL CONTRATANTE**, de visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

PARÁGRAFO: Cualquier pago que deje de hacer **EL CONTRATISTA** por EPS, ARP, fondos de pensiones y cesantías, parafiscales, así como el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden respecto a la seguridad industrial de sus trabajadores, serán causales de terminación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. Por el incumplimiento aún parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución de este contrato, por causa imputable **a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** exigirá por cada día de retraso o mora el 3x1000 del valor total del contrato, suma que será descontada directamente de cada factura de cobro o de la retención de garantía. El valor total de las multas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin que esto impida que se haga efectiva la penalización indicada en la cláusula décima. En tal sentido por la firma de este documento **EL CONTRATISTA** faculta de manera expresa a **EL CONTRATANTE** para efectuar la compensación de deudas a que haya lugar.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA en todo momento debe mantener su sitio de trabajo, las vías circundantes y aquel lugar que por el objeto del contrato sea de su responsabilidad (de **EL CONTRATISTA)** en excelentes condiciones de limpieza así como la batería de baños dispuesta para su uso; el hecho que **EL CONTRATISTA** no mantenga la obra en perfectas condiciones de aseo es causal para la aplicación de las multas previstas en esta cláusula. Estas sanciones pueden ser establecidas durante el transcurso de la obra mediante documento escrito por parte de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE,** contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole a terceros, al personal de la Interventoría, de la entidad propietaria de la obra, de **EL CONTRATANTE** y a su propio personal en razón de la ejecución del presente contrato, considerándose para el efecto de responsabilidad **de EL CONTRATISTA**, todas las acciones y omisiones del personal o subcontratistas a su servicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA solventará a su costa todas las reclamaciones que resulten por daños o perjuicios ocasionados a propiedades de terceras personas, del personal de la Interventoría, de la entidad propietaria de la obra, de **EL CONTRATANTE** y de su personal, derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.

DÉCIMA SEPTIMA: INTERVENTORÍA. EL CONTRATISTA acatará todas las instrucciones que le indique **EL CONTRATANTE**, todo de acuerdo a las especificaciones y pliegos entregados en el proceso de cotización y a lo indicado en el pliego de condiciones y en el contrato de obra celebrado

entre **EL CONTRATANTE** y el propietario de la obra. **EL CONTRATANTE** y la Interventoría designada, sus auxiliares y ayudantes tendrán libre acceso, en todo tiempo, a la obra cuya ejecución ha sido encomendada a **EL CONTRATISTA**. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** coordinará la ejecución de los trabajos con **EL CONTRATANTE**, en forma tal que evite interferencia con este o con otros contratistas y subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECIBO FINAL DE OBRA: Dentro de cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo contractual o a la terminación prevista de la obra, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a **EL CONTRATANTE** la entrega de las obras, con base en la cual éste hará una inspección general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las reparaciones, reconstrucciones, limpieza y conservación que **EL CONTRATISTA** deba hacer para su entrega y recibo final. El último día del plazo original o modificado, los trabajos deberán estar terminados a entera satisfacción y ese mismo día se elaborará el acta de entrega final con la intervención de las partes, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito, con inclusión de las reparaciones efectuadas, la fecha de terminación de los trabajos y la aceptación de los resultados de las pruebas e inspecciones efectuadas. La suscripción de esta acta es una constancia de que las obras son aptas para el uso a que han sido destinadas, pero en ningún caso exonerará a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad de garantizar las obras, según se establece en las cláusulas quinta y octava.

EL CONTRATANTE o el dueño de la obra estarán en libertad de usar las obras o parte de ellas, en el momento en que estén razonablemente listas para ser utilizadas o a pesar de que éstas tengan algunos defectos, siempre y cuando no se afecte la estabilidad de las mismas, y se permita a **EL CONTRATISTA** efectuar la adecuada reparación de los defectos, sin que este hecho lo exonere de ninguna de las obligaciones contraídas por razón de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO. Para la liquidación final del contrato, devolución de retenido y pago de sumas finales adeudadas, será necesario el cumplimiento de lo siguiente por parte de **EL CONTRATISTA**:

1. Elaboración del acta de liquidación final donde se estipulen las cantidades y valores reales ejecutados y los valores pagados y adeudados para su revisión y aprobación por parte del **CONTRATANTE** y de la interventoría, si la hubiere.
2. Actualización de los valores y plazos de pólizas ajustándolas al valor final del contrato, siendo el costo de las primas de cuenta de **EL CONTRATISTA.**
3. Entrega de las respectivas pólizas al **CONTRATANTE.**
4. Entrega de paz y salvo de los trabajadores, Paz y salvo de obra, E.P.S. y documentos donde conste el pago de los aportes parafiscales, y demás obligaciones previstas por la ley.
5. No tener demanda o reclamación laboral en curso con motivo de la ejecución de este contrato.

Para la entrega del documento indicado en el numeral 1, **EL CONTRATISTA** dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. Si pasado este tiempo **EL CONTRATISTA** no ha entregado dicha documentación, **EL CONTRATANTE** podrá proceder a la liquidación unilateral del contrato y descontará de los retenidos efectuados a **EL CONTRATISTA**, el costo del personal utilizado en la elaboración de dicho informe, incrementado

en un 10% por manejo administrativo. **EL CONTRATANTE** comunicará dicha liquidación a **EL CONTRATISTA** quien dispondrá de los cinco (5) días solares siguientes a la fecha de la respectiva comunicación escrita, para aceptar dicha liquidación. En caso de que no la acepte, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar las razones debidamente sustentadas a **EL CONTRATANTE**, las cuales serán consideradas por éste y comunicadas a **EL CONTRATISTA** dentro de los 5 días siguientes. Si **EL CONTRATISTA** no hace notificación alguna de su conformidad o no conformidad con la liquidación realizada por **EL CONTRATANTE** la liquidación efectuada por este se dará como aprobada y aceptada.

Para la entrega de los documentos indicados en los numerales 2 al 5, **EL CONTRATISTA** dispondrá de 5 días solares después de la suscripción del acta final de recibo. Si pasado este tiempo, **EL CONTRATISTA** no ha hecho entrega de la totalidad de los documentos, se entenderá que ha incumplido el contrato y se procederá a aplicar lo indicado en la cláusula décima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con el cumplimiento de los siguientes requisitos: La firma de las partes, otorgamiento de las pólizas correspondientes y su aprobación por parte de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1. La cotización aceptada a **EL CONTRATISTA**, la que incluye sus aclaraciones y comunicaciones suscritas hasta la fecha de este documento.
2. Todos los documentos que se suscriban en el desarrollo del presente contrato.
3. Cuadro de contratación (actividades, cantidades y valor unitario)

Para constancia se firma por las partes el presente contrato en el Municipio de Guatapé Antioquia, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 02 días del mes noviembre de 2021.

EL CONTRATANTE
VICTOR EDUARDO GARCIA HOYOS
C.C. 98.512.122
Representante Legal
Inversiones Servipiedra S.A.S

La Matuna Av. Daniel Lemaitre 10-29
Of:212
Tel: 6602463

EL CONTRATISTA
YEISON DAVID GUARIN CANO
C.C. 1.041.231.091
Representante Legal
CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S

Tv. 21 B CR 16-18
Tel: 3147111764

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE MANO DE OBRA CIVIL No. CUBE012020
"CASA MODELO PROYECTO LOIRA"

CONTRATANTE:	CUBE S.A.S
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S.
NIT:	901.151.074-0
REPRESENTANTE LEGAL:	YEISON DAVID GUARÍN CANO
CEDULA DEL REPRESENTANTE:	1.041.231.091
OBJETO:	CONTRATO DE MANO DE OBRA CIVIL "CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA Y ACABADOS CASA MODELO LOIRA"
VALOR INICIAL:	$53'519.355
DURACIÓN:	3 MESES
FECHA DE INICIO:	JUNIO 8 DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	SEPTIEMBRE 8 DE 2020

Entre los suscritos, CUBE S.A.S identificada con el NIT 900.747.330-7, con domicilio principal en Medellín, Colombia, constituida mediante documento privado de junio de 2014, en el libro 9 bajo el número 12640 en la Cámara de Comercio de Medellín, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, representado legalmente en este acto por, DANIEL HUMBERTO GIRALDO MARÍN mayor de edad, domiciliado en *Medellín* identificado con la cédula de ciudadanía No. *1.041.229.218* de una parte, y CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S., identificada con el NIT 901.151.074-0, sociedad comercial con domicilio principal en el municipio de El Peñol – Antioquia, creada mediante documento privado del 29 de enero de 2018 de accionistas, registrado en la cámara de comercio de Medellín, bajo el número 40141 del libro IX del registro mercantil, representada legalmente en este acto por YEISON DAVID GUARÍN CANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.041.231.091, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominan LAS PARTES, se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

1.1 Actividades realizadas por la firma contratista

El alcance del objeto quedó determinado por la ejecución de todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto y las gestiones requeridas de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza.

Por lo tanto, en desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** realizó entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo con los términos establecidos en la propuesta presentada, y demás aspectos relacionados con el alcance de la consultoría.

Código	Ítem	Descripción	UM	Cantidad
3.003	36722536	Lleno con material de la excavación redes	m3	43
3.004	36722537	Lleno con material de préstamo redes	m3	11
3.008	36722121	Nivelación del terreno a mano	m2	87
5.000	36720146	Drenaje tubería pvc sin/filtro 100mm - Muro y Filtro espina de pescado	m	62
5.001	36720151	Filtro en triturado - muros y Espina de Pescado	m3	15
5.002	36720153	Geotextil no tejido para filtros - Muros y Filtro Espina de Pescado	m2	143
9.000	36722694	Setos vivos en el costado izquierdo del antejardín	m2	16
9.001	36722696	Siembra de árbol mediano	u	2
9.003	36722695	Grama tipo macana	m2	43
10.004	36722549	Placa de contrapiso de e=10 cms en concreto de 21 Mpa	m2	87
11.000	36722545	Columnas de 0.30x0.40 mts en concreto de 28 Mpa	m3	5
11.002	36722553	Vigas aéreas de enrase y cubierta en 24.5 Mpa	m3	9
11.003	36723336	Vigas casa 2 de 0.25x0.40 de 21 Mpa	m3	4
11.004	36722555	Losa aligerada e=40 cms en concreto de 21 Mpa	m2	89
11.005	36722697	Escaleras en concreto de 21 Mpa	m3	1
12.000	36720460	Acero figurado de 4200 kg / cm2	kg	3.176
12.002	36722558	Acero Dovelas de 4200 kg / cm2	kg	370
12.003	36723337	Acero figurado de 4200 kg / cm2 Vigas Casa 2	kg	342
13.000	36720478	Anclaje epoxi de 1/2"(0.77u/m2 muro)	u	256
13.001	36722557	Concreto grouting mampostería 1 cel(1.0 ml/m2)	ml	332
13.002	36722560	Juntas interiores sellalon 1/2" (1.40 m/m2 muro)	ml	465
13.003	36722561	Sello en Poliuretano Juntas de Fachada (0.35 m/m2 muro)	ml	116
13.004	36722562	Mampostería sucia de 15x20 x40 cms	m2	218
13.005	36722564	Mampostería sucia de 10x20x40 cms	m2	114
13.006	36722566	Lagrimal vaciado en concreto de 21 Mpa	ml	48
14.007	36722573	Regata en cubierta	ml	13
14.008	36722574	Sello de regata	ml	13
15.000	36720637	Revoque liso muros interiores	m2	321

Calle 34 81a - 104
(4) 411 91 46
313 740 02 89 - 314 366 41 38
www.cube.com.co
construccionescube@gmail.com

15.001	36722577	Revoque liso muros de fachada	m2	301
15.002	36722579	Ranuras y filetes revoque fachada	ml	300
15.003	36722580	Preparación de superficie adherente	m2	44
16.000	36720653	Mortero para pisos e=0.05 m	m2	125
16.001	36722583	Mortero Impermeabilizado para pisos e=0.05 m	m2	14
16.002	36722585	Piso sistema deck de Indural 0.14x1.00 dos colores	m2	43
16.003	36722586	Piso gramoquín tipo rejilla10x29x43 cms de Indural o similar	m2	8
16.004	36722587	Piso porcelanato Living-M 60x60 Decorceramica	m2	39
16.006	36722589	Piso Gres Porcelanico Ref. Fiore ADZ Beige 30x60 Decorceramica o similar	m2	22
16.007	36722590	Zócalo en Gres Porcelanico Ref. Fiore ADZ Beige, 30x60 cms.; de Decorcerámica.; H=10 cms., sobrepuesto.	ml	9
16.008	36722591	Piso madera Laminada Ref: ALPINE 5303, 8 mm, de ?Decorcentro, o similar.	m2	70
16.009	36722592	Piso gres porcelánico Daytona Marrón de 30x60 cms, de Decorcerámica o similar	m2	13
16.010	36722593	Zócalo gres porcelánico Daytona Marrón de 30x60 cms, de Decorcerámica o similar	ml	14
16.011	36722594	Piso en cerámica egeo blanca de 33x33 cms	m2	2
16.012	36723339	Zócalo en cerámica egeo blanca de 33x33 cms	ml	4
16.013	36722596	Zócalo porcelanato mate Ref. Living-M 60x60 Ivory de decorcerámica o similar H= 10 CM	ml	14
16.014	36722598	Enchape cerámica OTÚN semi-mate 30X60 de Corona o similar	m2	21
16.015	36722602	Zócalo media Caña en Mortero	ml	13
16.016	36722603	Cordón de encharque ducha	ml	7
16.017	36722604	Rebanco en concreto 17 Mpa mueble bajo cocina	ml	6
16.018	36722610	Concreto nivelación cubierta inc malla+icopor	m2	4
17.001	36722609	Caja de inspección de 0.60X0.60 mts	u	4
17.002	36722627	Cárcamo de 5.75x0.16 mts en concreto de 21 Mpa para aguas lluvias	ml	13
17.003	36722628	Rejilla metálica de 3"	u	6
17.004	36722629	Caja para grifos y desagüe lavadora	u	1
21.000	36720886	Cielo raso en Drywall acabado nivel 5	m2	100
21.001	36722614	Dilatación perimetral perfil Z de 1 cm	ml	64
21.002	36723340	Cielo raso en Placa RH en baños	m2	13
21.003	36722616	Cielo plano en drywall más una lámina de acrílico opalizado, para captar iluminación de lucernario	m2	3
21.004	36722617	Muros en Drywall e=10 cms	m2	26
21.005	36722618	Refuerzo adicional muros en Drywall para instalación puertas	ml	7
21.006	36722713	Perforación cielos en Drywall para iluminación	u	19
24.000	36722653	Sanitario Ref. Eco Destiny de Decorcerámica o similar	u	4
24.001	36722654	Lavamanos Ref. Vessel Dalí cuadrado, de Decorcerámica o similar, con desagüe cromado	u	5

Calle 34 81a - 104
(4) 411 91 46
313 740 02 89 - 314 366 41 38
www.cube.com.co
construccionescube@gmail.com

24.002	36722655	Incrustaciones baño social Toallero en argolla para lavamanos y porta rollo Línea Novo, de Grival o similar	jgo	1
24.003	36722656	Grifería lavamanos baño social Ref. Thames alta monocontrol	u	1
24.004	36722657	Grifería lavamanos baño alcobas y Ppal Ref. Thames alta monocontrol	u	3
24.005	36722658	Griferia Monocontrol ducha ref. Thames, sin salida para bañera, más regadera, de Grival, o similar	u	3
24.006	36722660	Incrustaciones cuatro unidades: Jabonera ducha, Toallero en argolla para lavamanos, Percha para ducha, y porta rollo. Línea Novo, de Grival o similar	jgo	3
24.007	36722661	Sanitarios, lavamanos, incrustaciones y griferia combo acuacer, de Corona o similar; ó COMBO BAÑO S/2P/E L/SU FORZA PLUS BLANCO, ref. EU44BL050, de Decorcerámica	u	1
24.020	36722676	Válvula de Regulación de 1/2" de Bronce	u	15
25.002	36722680	Pozuelo en acero inoxidable, sencillo, de submontar, ref. Socoda o similar, de 0.60x0.40 mts	u	1
25.003	36722662	Grifería lavaplatos, Ref. Thames monocontrol, de Grival o similar	u	1
25.004	36722681	Estufa-cubierta con 4 quemadores a Gas, Ref. ASSENTO LCG 60 cristal MLGN, de Haceb o similar	u	1
25.005	36722682	Horno Assento 60-36 Elec Inox ., de Haceb o similar	u	1
25.006	36722683	Campana Ref. SLIM - 60 V3 - INOX de Haceb o similar	u	1
25.007	36722684	Lavadero prefabricado en fibra de vidrio, tipo Firplack, Ref: Aqua 60x60	u	1
25.009	36722686	Llave cromada para lavadora	u	2
25.010	36722676	Válvula de Regulación de 1/2" de Bronce	u	2
26.000	36722687	Pintura texturizada para muros exteriores	m2	301
26.001	36722688	Pintura vinilo sobre estuco muros interiores	m2	323
26.002	36722689	Estuco sobre muros	m2	323
28.000	36721221	Nomenclatura Casa	u	1
28.001	36722693	Alistamiento	m2	172

1.2 Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, además de las que se desprendan de las demás cláusulas de este contrato, de la solicitud de propuesta o pliegos de condiciones, de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por EL CONTRATANTE, y de las que consagre la ley que lo rige, las siguientes:

Calle 34 81a - 104
(4) 411 91 46
313 740 02 89 - 314 366 41 38
www.cube.com.co
construccionescube@gmail.com

1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por EL CONTRATANTE en los términos y condiciones pertinentes.
2. Presentar oportunamente los informes y/o entregables requeridos por EL CONTRATANTE.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o de la con ocasión ejecución del contrato.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore.
5. Elaborar previamente a la ejecución del contrato una programación de las actividades a desarrollar con un plazo que no puede ser mayor al indicado la solicitud de cotización ni al ofrecido por EL CONTRATISTA en su propuesta, así como cumplir con los plazos de entregas parciales y de entrega total establecidos en la programación, asegurando que cada entrega corresponda con los planos y especificaciones. Tanto el respectivo cronograma, como sus eventuales modificaciones deberán ser aprobados por EL CONTRATANTE.
6. Cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), tanto del personal a su cargo o servicio, como de los terceros. de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. asumiendo la responsabilidad por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la interventoría, el de EL CONTRATANTE y el del propietario de la obra. al igual que los visitantes autorizados o terceros. como resultado de su negligencia, impericia, violación de reglamentos o descuido en tomar las medidas del SGSST necesarias.
7. Atender en forma inmediato o en el plazo convenido con EL CONTRATANTE las reclamaciones que éste le hagan por fallas o defectos en lo prestación del servicio. Así mismo deberá suministrar a EL CONTRATANTE toda la información que éste requiera en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato y deberá reportar inmediatamente a EL CONTRATANTE toda inconsistencia, omisión o prácticas inseguras que haya descubierto u ocasionado, métodos, programas, técnicas. secuencias o procedimientos.
8. Responder por los daños que se causen a terceros, a sus inmuebles y enseres como consecuencia de la prestación del servicio objeto de este contrato.
9. Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial y ocupacional.
10. Analizar las observaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE para la prestación adecuada de la consultoría y realizar los a justes correspondientes a que haya lugar.
11. Realizar el objeto contractual por sus propios medios, dedicando al efecto el personal profesional calificado que requiero, en número y condiciones que garanticen la ejecución de la consultoría dentro del plazo contractual.
12. Pagar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales e indemnizaciones laborales del personal empleado en el objeto de este contrato.
13. Tener disponible para el desarrollo del contrato, un profesional idóneo y con experiencia específica en el objeto de la consultoría, como representante suyo.

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consagradas en este contrato, así como de la normatividad que aplique a la ejecución de la actividad contratada.

Calle 34 81a - 104
(4) 411 91 46
313 740 02 89 - 314 366 41 38
www.cube.com.co
construccionescube@gmail.com

1.3 Cumplimiento del cronograma

Las actividades entregadas por el Contratista fueron recibidas a satisfacción y ejecutadas de conformidad como lo estipula las normas y especificaciones que rigen el contrato, dando cabal cumplimiento al alcance contemplado.

2. INFORME ADMINISTRATIVO

2.1 Control de Personal:

Verificación final de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Se realiza seguimiento al personal empleado en la ejecución del contrato, se verifica el pago de aportes a la seguridad social integral, parafiscales, salarios, liquidaciones y todo lo concerniente a la seguridad y salud en el trabajo, a todo el personal que intervino en el desarrollo de las actividades.

Se anexaron los siguientes documentos:

a) Relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Constancia novedades de personal (incapacidades, accidentes laborales, fecha de ingreso, fecha de retiro, vacaciones, licencias, entre otros).
c) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifiesta que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

2.2 Modificaciones al contrato

2.2.1 **Adiciones:** Durante la ejecución del contrato no hubo adiciones

2.2.2 **Ampliaciones:** Durante la ejecución del contrato no hubo ampliaciones

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

3.1 Resumen final de la ejecución de los recursos

Valor del Contrato Incluido IVA	$53'519355
Valor Ejecutado del contrato	$80.190.270
Pagos Realizados (Forma de pago del contrato)	$80.190.270
Por Pagar, Incluido IVA	$0

3.2 Balance Final

De acuerdo con la información que antecede, al contratista se le adeuda de acuerdo a la forma de pago del Contrato la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. - ($7'300.365.oo), incluido el IVA.

VALOR CONTRATADO, INCLUIDO IVA	$53'519355
VALOR NO EJECUTADO	0
VALORES ENTREGADOS DE ACUERDO A FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	$72'889905
VALOR FINAL POR PAGAR (RETENIDO) INCLUIDO IVA	$7'300.365

4. INFORME JURÍDICO

A continuación se presenta el contenido del informe en los aspectos jurídicos así:

4.1 **Proceso Sancionatorio** No hubo procesos sancionatorios durante la ejecución de la obra.

4.2 **Reclamaciones presentadas por el contratista** No hubo reclamaciones por parte del contratista

4.3 Garantías

El contratista presenta la Garantía única de cumplimiento, según póliza 520-45-994000018840 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA expedida el 09/JUN/2020 con los siguientes valores amparados que continúan vigentes a la fecha de liquidación

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Valor Amparado
			Desde	Hasta	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	520-45-994000018840	Cumplimiento	08-06-2020	08-11-2020	$10.703.871,00
		Prestaciones Sociales,	08-06-2020	08-09-2023	$8.027.903,25
		Calidad del Servicio	08-09-2020	08-09-2022	$10.703871,00

Calle 34 81a - 104
(4) 411 91 46
313 740 02 89 - 314 366 41 38
www.cube.com.co
construccionescube@gmail.com

ACUERDOS

Con base en la información que antecede, las partes proceden con la LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO, lo que hacen en los siguientes términos:

EL CONTRATANTE DEJA CONSTANCIA:

1) Se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte del contratante los trabajos objeto del contrato de obra cuyo objeto fue CONTRATO DE MANO DE OBRA CIVIL "CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA Y ACABADOS CASA MODELO LOIRA"
2) EL CONTRATISTA acredita ante el contratante que se encuentra a paz y salvo, a la fecha de esta liquidación final, con cada uno de los trabajadores que laboraron en el desarrollo del referido contrato.
3) Igualmente acredita ante el contratante el pago de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la ley.
4) VALOR FINAL POR PAGAR INCLUIDO IVA que asciende a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. – ($7'300.365.oo), se cancelará en la cuenta autorizada por el contratista.
5) Para dar cumplimiento con el pago antes indicado, el Contratante cuenta con los recursos originales del contrato.
6) EL CONTRATISTA manifiesta que efectuado el pago por parte del contratante, en los términos arriba señalados, declara a Paz y Salvo a CUBE S.A.S. por concepto del contrato denominado CONTRATO DE MANO DE OBRA CIVIL "CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA Y ACABADOS CASA MODELO LOIRA"
7) EL CONTRATANTE se reserva la revisión de los trabajos durante la vigencia de garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar.

Se anexan a la presente Acta de Liquidación Bilateral, los siguientes Documentos 1. Acta de Recibo y Terminación; 2. Garantías debidamente ajustadas; 3. Pagos de la Seguridad Social, 4. Documento expedido por cada trabajador utilizado en el servicio.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los cinco (5) días del mes de enero del año 2021.

DANIEL HUMBERTO GIRALDO MARÍN
Representante Legal
CUBE S.A.S.

YEISON DAVID GUARÍN CANO
Representante Legal
CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S.

Calle 34 81a - 104
(4) 411 91 46
313 740 02 89 - 314 366 41 38
www.cube.com.co
construccionescube@gmail.com

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

ACTA DE REINICIO Nro. 1

CONTRATO DE OBRA CIVIL No. CCC042020

CONSTRUCCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA EN LADRILLO Y BLOQUE "TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E HOSPITAL LA MARIA"

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBRA	CONSTRUCCIÓN TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA DE MEDELLÍN - TORRE ADMINISTRATIVA MEDELLÍN
CONTRATANTE	CONSORCIO CCC LA MARÍA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S.
CÉDULA O NIT.	901.151.074-0
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA EN LADRILLO Y BLOQUE "TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E HOSPITAL LA MARIA"
VALOR CONTRATO	$117'558.306
PLAZO INICIAL	3 MESES

CONSIDERANDO:

1. Entre los suscritos, Consorcio C.C.C LA MARIA S.A.S identificada con el NIT 901.371.722-9, con domicilio principal en Medellín, Colombia, constituida mediante documento de Febrero 10 de 2020, y que en adelante y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE, representado legalmente en este acto por, DANIEL HUMBERTO GIRALDO MARÍN, mayor de edad, domiciliado en Medellín identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.041.229.218 de una parte, y de la otra, CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S., identificado con el NIT 901.151.074-0, sociedad comercial con domicilio principal en el municipio el Peñol, Antioquia, constituida mediante documento privado del 29 de Enero de 2018 de accionistas, registrado en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 40141 del libro IX del registro mercantil, representada legalmente en este acto por YEISON DAVID GUARÍN CANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.041.231.091, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominan LAS PARTES, se ha celebrado el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas legales que le sean aplicables: EL CONTRATISTA; se celebró el contrato cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA EN LADRILLO Y BLOQUE "TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E HOSPITAL LA MARIA", por un plazo de ejecución inicial de 3 meses.

2. Que de acuerdo con el CONSTRUCCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA EN LADRILLO Y BLOQUE "TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E HOSPITAL LA MARIA", el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio.

3. Que el ACTA DE INICIO se suscribió en septiembre 10 de 2020 quedando como fecha de terminación inicial el 10 de diciembre de 2020.

4. Que, mediante reunión de las partes y equipo técnico de la obra, debido a reformas en diseños, se analiza la posibilidad de SUSPENDER la EJECUCIÓN del CONSTRUCCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA EN LADRILLO Y BLOQUE "TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E HOSPITAL LA MARIA

5. Que, mediante el ACTA DE SUSPENSIÓN 1, se limitaron las operaciones para le ejecución del contrato a partir de noviembre 10 de 2020 hasta que las condiciones del mismo fuesen las apropiadas para reiniciar.

6. Que, superados los obstáculos que llevaron a la suspensión del contrato, acuerdos y rediseños, se considera reiniciar labores.

ACUERDAN:

Primero: REANUDAR el CONTRATO para la CONSTRUCCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA EN LADRILLO Y BLOQUE "TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E HOSPITAL LA MARIA" a partir del 10 de enero de 2021.

Segundo: El contratista CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S., con NIT. 901.151.074-0 pondrá los recursos técnicos, logísticos, económicos, de personal, para la culminación del contrato.

Tercero: El contratista CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S., con NIT. 901.151.074-0, se compromete a actualizar las pólizas.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Dada en Medellín el primero (1) días del mes de marzo de 2021

Atentamente,

DANIEL HUMBERTO GIRALDO MARÍN
Representante Legal
CONSORCIO CCC LA MARÍA

YEISON DAVID GUARÍN CANO
Representante Legal
CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S

SERVIPIEDRA	ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	
	PROYECTO SAN IGNACIO - GUATAPÉ	17/01/2023
	GUATAPÉ, ANT	

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACION DE CONTRATO

CONTRATO No SI- 002

OBJETO: Suministro e instalación red de gas edificación San Ignacio - Guatapé.

En el municipio de Guatapé, a los 17 días del mes de enero de 2023, se reunieron en el proyecto Villas de San Ignacio, la Ingeniera **MÓNICA GARCÍA CARDONA**, quien actúa en representación de la parte Contratante – **INVERSIONES SERVIPIEDRA S.A.S.**, y el señor **JEISON GUARÍN CANO**, quien actuando como Contratista y/o **CONSTRUCTORA PEÑOL**, con el fin de liquidar el Contrato arriba señalado.

CONTRATANTE: INVERSIONES SERVIPIEDRA S.A.S. – Nit No. 900.153.589 - 7
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA PEÑOL Nit No. 901151074-0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 18'074.076.32
PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses
FECHA DE INICIACIÓN: 20/04/2022
FECHA DE FINALIZACIÓN: 19/07/2022

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción, sin embargo, se atenderá cualquier garantía que se le requiera y sea de su competencia.
- Como requisito para devolución del retenido, El Contratista presentará: el comprobante de pago del FIC, paz y salvos de todo el personal que tuvo laborando en el proyecto San Ignacio, comprobante de pago de seguridad social hasta el día de retiro del mismo o carta de continuidad con la seguridad social que lo compruebe. También debe entregar la póliza de estabilidad y/o calidad con fecha de inicio del acta de terminación de contrato.
- El contratista manifiesta que la empresa Servipiedra SAS, cumplió con todas sus obligaciones derivadas de las labores ejecutadas en el proyecto Villas de San Ignacio, y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia, dan por liquidado definitivamente el presente Contrato, a los 17 días del mes de enero de 2023.

MONICA YULIET GARCIA CARDONA
CC. 21.788.788
Directora técnica
Inversiones Servipiedra S.A.S.

JEISON GUARIN CANO
CC. 1.041.231.091
Contratista

Powered by CamScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

OTROSÍ No. 2

OBRA:	CONSTRUCCIÓN TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA DE MEDELLÍN – TORRE ADMINISTRATIVA MEDELLÍN.
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S.
NIT:	901.151.074-0
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA EN LADRILLO Y BLOQUE "TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA"
VALOR CONTRATO:	$117'558.306 – CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y COHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M.L.
PLAZO:	3 MESES
FECHA DE INICIO:	SEPTIEMBRE 10 DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 10 DE 2020

Entre los suscritos a saber DANIEL HUMBERTO GIRALDO MARÍN, mayor de edad, identificado con C.C. 1.041.229.218 quién actúa en representación del CONSORCIO CCC LA MARÍA, con NIT 901.371.722-9 que en adelante se denominará el CONTRATANTE, y YEISON DAVID GUARÍN CANO mayor de edad, identificado con C.C. 1.041.231.091, actuando como representante legal de CONSTRUCTORA PEÑOL S.A.S. con NIT. 901.151.074-0, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, han convenido en celebrar el siguiente Otrosí al contrato para la CONSTRUCCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA EN LADRILLO Y BLOQUE "TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA" que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el contrato suscrito con el Hospital La María genera la subcontratación de CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S. para la CONSTRUCCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA EN LADRILLO Y BLOQUE "TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, bajo el número CCC042020, dando inicio a sus labores el día 10 de septiembre de 2020.

2. Que luego de reunión de comité de obra, entre las partes y con un avance de un 80% de la obra inicial, se establece la necesidad de ejecutar obras adicionales y obras extras necesarias para la correcta ejecución de CONSTRUCCIÓN TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA DE MEDELLÍN – TORRE ADMINISTRATIVA MEDELLÍN, que ameritan la ampliación del presupuesto y el plazo, en aras de mejoramiento de la infraestructura evidenciadas en la ejecución de ésta.

CONSORCIO CCC LA MARÍA
NIT. 901.371.722-9
Teléfono: [illegible]

Scanned by TapScanner

CONSORCIO CCC
LA MARÍA

3. Por lo anterior y para efectos de ajustar el Contrato, las partes acuerdan adicionarlo a través del presente Otrosí No. 02, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del contrato número CCC042020, adicionando las cantidades de obras y valores en TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($31'344.280).

SEGUNDA: Modificar la cláusula tercera del contrato número CCC042020, ampliando el plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días, para llevar a cabo la obra extra mencionada en la cláusula primera del presente otrosí.

TERCERA: GARANTÍAS - El Contratista, deberá modificar las garantías de acuerdo con la presente modificación.

CUARTA: En lo demás, el presente OTROSÍ No. 2 queda sometido a las cláusulas establecidas en el contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA EN LADRILLO Y BLOQUE "TORRE ADMINISTRATIVA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA"

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCIÓN. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y la respectiva modificación de las pólizas.

Dada en Medellín a los cinco (05) día del mes de marzo de 2021.

Atentamente,

DANIEL HUMBERTO GIRALDO MARÍN
Representante Legal
CONSORCIO CCC LA MARÍA

YEISON DAVID GUARÍN CANO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES PEÑOL G&G S.A.S.

CONSORCIO CCC LA MARÍA
NIT. 901.371.722-9
Teléfono: 4109148- 3108244704
consorcioccclamaria@gmail.com

Scanned by TapScanner

GIRAR
CONSTRUCCIONES

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 02-22

OBRA:	MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE FINCA MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	VEREDA QUEBRADA ARRIBA – GUATAPE (ANT)
FECHA:	MARZO 14 DE 2022

CONTRATANTE:	GIRAR CONSTRUCCIONES SAS
NIT	901.461.752-6
DIRECCIÓN PRINCIPAL:	TRANSVERSAL 32 E 74 D 86
TELÉFONO:	4730883
REPRESENTANTE LEGAL :	JUAN FELIPE GIRALDO MARÍN
c.c.	1.041.231.289
E-MAIL:	girarconstrucciones@gmail.com

CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA ELPEÑOL GYG SAS
NIT.:	901151074-6
REPRERSENTADA LEGALMENTE:	JEISON GUARIN CANO
CC:	1.041.231.091
DIRECCIÓN **PRINCIPAL:**	CALLE 38 A SUR 43 A 34 PEÑOL (ANTIOQUIA)
TELÉFONO	851 50 84 - 3147111764
CORREOELECTRÓNICO	constructorapenol@gmail.com
VALORCONTRATO:	$98.979.549.50
SON:	NOVENTAYOCHOMILLONESNOVECIENTOSSETENTAYNUEVEMILQUINIENTOSCUARENTAYNUEVE PESOSCONCINCUENTACVOS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a la MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE FINCA MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA, construcción de fundaciones según diseño, construcción de estructura según diseño, construcción mampostería según diseño, construcción de red eléctrica, construcción de red hidrosanitaria, construcción acabados, NO INCLUYE CUBIERTA, NO INCLUYE RED DE GAS, NO INCLUYE MUEBLES DE MADERA,NO INCLUYE VENTANERIA EN ALUMINO NI VIDRIOS, NO INCLUYE TRANSPORTES EXTERNOS, NO INCLUYE ESTRUCTURA METALICA, NO INCLUYE MATERIALES, NO INCLUYE EQUIPOS. Actividades necesarias para la correcta elaboración de finca según diseño arquitectónico y estructural, su medida será en sitio para su posterior pago.

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: Las cantidades contratadas y los valores unitarios se describen a continuación:

GIRAR CONSTRUCCIONES

a) Realizar la supervisión técnica requerida.
b) Realizar la entrega de los manuales de mantenimiento.

SEGUNDA. - DURACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA: Ciento cincuenta días (150) días calendario a partir de la firma del acta de inicio y entrega del primer anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito de acuerdo a lo estipulado por la ley en estas materias, o por acuerdo entre las partes. Para ello se suscribirá un Acta que firmarán el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, donde se especificarán las condiciones de ejecución en que está el contrato. Una vez reiniciada su ejecución se suscribirá una nueva acta por los que intervinieron en la primera, con las aclaraciones a que haya lugar. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas durante el tiempo que dure la suspensión del contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de este contrato así:

1. Un anticipo correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS. ($10.000.000), posterior a la firma del contrato. 14 MARZO 2.022
2. El valor restante hasta llegar al 90% del valor del contrato se pagara por avance de obra
3. Y el 10% restante a la liquidación del contrato y entrega a satisfacción

PARAGRAFO PRIMERO: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá por su cuenta en favor del CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas que pasan a indicarse:

Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo y con vigencia desde la suscripción del contrato incluidas sus prórrogas y hasta su terminación y dos (2) meses más.
Garantía de cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume EL CONTRATISTA, en cuantía equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato incluidas sus prórrogas más dos (2) meses
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo, incluidas sus prorrogas y tres (3) años más.
Garantía de estabilidad y calidad de las obras, que garantizará la estabilidad de las obras adelantadas y cubrirá a EL CONTRATANTE de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, por cuantía equivalente al *20%* del valor del contrato. La vigencia de esta póliza será de 2 *años* contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de EL CONTRATANTE, lo cual deberá constar en el acta que para el efecto se suscriba.

CUARTA – ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO: Los productos a suministrar objeto del presente contrato serán los que apliquen de acuerdo a la normatividad vigente.

QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Las Obligaciones aquí consignadas podrán darse por terminadas en cualquier momento, y por cualquiera de las partes que en el intervienen, mediante manifestación que deberá hacerse por escrito y con tres (3) días de antelación en los siguientes casos:

GIRAR
CONSTRUCCIONES

Causas válidas para EL CONTRATANTE:

A. Cuando el objeto del contrato no se esté ejecutando en el tiempo acordado, siempre y cuando el incumplimiento no se deba a causas de fuerza mayor y/o caso fortuito.
B. Si EL CONTRATISTA no entrega los materiales convenidos, o no cumple con las demás condiciones del contrato.
C. Cuando EL CONTRATANTE deba por cualquier motivo suspender los trabajos más de 60 días o abandonar definitivamente su ejecución antes de terminada la obra.

Causas válidas para EL CONTRATISTA

A. Cuando EL CONTRATANTE suspenda las órdenes de despacho del producto por un periodo superior a 2 meses consecutivos, para lo cual será válido lo expresado en el numeral "C" de las causas válidas para EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones.

SEXTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, deberán ser sometidas a la decisión de un TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, designado por la CÁMARA COMERCIO DE MEDELLÍN. Su fallo será en conciencia y prestará mérito ejecutivo como cualquier decisión judicial.

SPTIMA. - Toda adición al presente contrato se hará por escrito y deberá estar firmada por las partes.

Para constancia de lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Medellín, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO MARIN
C.C. 1.041.231.289
Representante Legal
GIRAR CONSTRUCCIONES SAS
Nit. 901.461.752-6

JESISON GUARIN CANO
C.C. 1.041.231.091
Representante Legal
CONSTRUCTORA EL PEÑOL SAS
Nit: 901 151 074 - 6

GIRAR
CONSTRUCCIONES

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	valor unitario (AU incluido)	valor total
1	MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE FINCA MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA, construcción de fundaciones según diseño, construcción de estructura según diseño, construcción mampostería según diseño, construcción de red eléctrica, construcción de red hidrosanitaria, construcción acabados, NO INCLUYE CUBIERTA, NO INCLUYE RED DE GAS, NO INCLUYE MUEBLES DE MADERA,NO INCLUYE VENTANERIA EN ALUMINO NI VIDRIOS, NO INCLUYE TRANSPORTES EXTERNOS, NO INCLUYE ESTRUCTURA METALICA, NO INCLUYE MATERIALES, NO INCLUYE EQUIPOS. Actividades necesarias para la correcta elaboración de finca según diseño arquitectónico y estructural, su medida será en sitio para su posterior pago	M2	206.000	$453.500	$93.421.000

TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 93.421.000.00

AU			
Administracion	0%		$ 0
Utilidad	5%		$4.671.050.00
Total AU	5%		$4.671.050.00
SUB TOTAL			$ 98.092.050.00
IVA DEL 19% SOBRE LA UTILIAD			$ 887.499.50

GRAN TOTAL	$ 98.979.549.50

De cualquier manera, el valor final del contrato, será únicamente el resultante de multiplicar las cantidades o actividades efectivamente suministradas e instaladas, por los valores unitarios de cada una de ellas, cantidades o actividades que podrán aumentar o disminuir dependiendo de las necesidades de la obra, por lo cual es entendido y aceptado por EL CONTRATISTA que no existe obligación para EL CONTRATANTE de agotar la totalidad del valor estimado del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y demás aspectos relacionados, se debe realizar:

a) EL CONTRATISTA realizará los trabajos de acuerdo con la mejor práctica, dedicando todo el personal y el tiempo necesarios para cumplir con sus obligaciones, de acuerdo con la diligencia y profesionalismo que le impone su actividad.

El alcance de este contrato queda definido además de lo contenido en estas cláusulas, por los documentos, planos y especificaciones entregados por EL CONTRATANTE durante el proceso de selección, los cuales hacen parte integral del mismo, así como lo establecido en la cotización aadicional a lo anterior, el contratista se obliga así mismo, a:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301145415

PIB
15:36:45

Bogotá DC, 13 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSTRUCTORA PEÑOL G & G S.A.S. identificado(a) con NIT número 9011510740:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301145199

PIB
15:34:35

Bogotá DC, 13 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YEISON DAVID GUARIN CANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1041231091:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de agosto de 2026, a las 15:37:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011510740
Código de Verificación	9011510740260813153753

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de agosto de 2026, a las 15:37:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1041231091
Código de Verificación	1041231091260813153719

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:38:37 PM horas del 13/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1041231091**
Apellidos y Nombres: **GUARIN CANO YEISON DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2026 02:28:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1041231091** y Nombre: **YEISON DAVID GUARIN CANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146069752** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Fecha: 1 de agosto de 2026

Señores
Empresa Autónoma El Peñol

Ref. Certificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Parágrafo 3°, artículo 50 Ley 789 de 2002, modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de diciembre 26 de 2012.

Respetados señores:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la normatividad de la referencia, me permito certificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cuando ha sido del caso con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje:

Nombre del proponente	CONSTRUCTORA PEÑOL G & G S.A.S
NIT del proponente	901.151.074-0
Nombre de la persona que suscribe la certificación	YEISON DAVID GUARÍN CANO
Documento de identidad o tarjeta profesional de la persona que suscribe la certificación	1.041.231.091
Firma de quien efectúa la certificación	

Importante:

1. Tenga en cuenta que tratándose de Personas Jurídicas, quien debe suscribir la presente certificación es el Revisor Fiscal, en caso de que lo tuviere, o en su defecto, el representante legal de la entidad. En el caso de personas naturales la certificación debe estar suscrita por el mismo proponente.

12 de agosto de 2026

Señores:
Empresa Autónoma de El Peñol

Asunto: Inhabilidad y/o Incompatibilidad

Respetados señores:

Yo, YEISON DAVID GUARIN CANO identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.231.091, y actuando como representante legal de la empresa CONSTRUCTORA PEÑOL G Y G S.A.S. empresa identificada con el Nit 901.151.074-0 , declaro bajo la gravedad de juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Manual de contratación de la EAEP y demás normas sobre la materia. Así mismo, declaro que tanto yo, como la empresa que represento NO nos encontramos inmersos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para celebrar contratos con el sector público.

Cordialmente,

YEISON DAVID GUARIN CANO
C.C. 1.041.231.091
Representante legal

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

12 de agosto de 2026

Señores
EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

REFERENCIA: CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Respetados Señores.
YEISON DAVID GUARIN CANO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.041.231.091, suscribo el Compromiso Anticorrupción en el Municipio de El Peñol (Antioquia) en los siguientes términos:

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Empresa Autónoma de El Peñol, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario en relación con mi propuesta, con el proceso de Invitación Pública o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la propuesta.

b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

c) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la invitación que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Empresa Autónoma de El Peñol, ni a cualquier otro funcionario que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del contrato de que se suscribirá de ser adjudicatario.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Reconozco que, si se conociera de mi incumplimiento, a los compromisos antes enunciados, El Municipio, deberá poner en conocimiento de tal hecho a la fiscalía general de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

YEISON DAVID GUARIN CANO
C.C. 1.041.231.091
Representante Legal

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1041231091 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/08/2026 12:06 PM

Código Verificación: **VM2XT1PY8N**

Válida hasta: **10/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y el régimen legal vigente en materia de protección de datos personales en Colombia, EL PROPONENTE garantiza a EAEP:

1. Que ha adoptado las políticas, normas y marco normativo exigido en Colombia para el tratamiento de datos personales.

2. Que el personal que contrata (en misión, prestación de servicios, subcontratación) y cuyos datos remite temporalmente a EAEP ha autorizado previamente el tratamiento de sus datos por EAEP en el marco del contrato que se describe en esta invitación de contratación.

3. Que se les informe que los datos personales de su imagen o rostro puede quedar en la base de datos de video vigilancia de EAEP acorde con la norma adoptada por ésta para tal efecto, con la finalidad de otorgar seguridad física a las personas, sus bienes y a las instalaciones de EAEP.

4. Que se les informe que los datos personales que se suministren del personal involucrado en el proceso de selección podrán ser comunicados a autoridades públicas en ejercicio de sus funciones; a los demás proponentes en cumplimiento de los principios que reglamentan nuestra contratación, así como a los encargados de tratamientos tercerizados por EAEP.

Dado en el Municipio de El Peñol a los doce (12) días del mes de agosto del 2026.

YEISON DAVID GUARIN CANO
C.C. 1.04.231.091
Representante Legal
Teléfono:3147111764
Dirección: TR 21B N 16-18
Correo: constructorapenol@gmail.com

DECLARACION JURAMENTADA NO MULTAS Y/O SANCIONES

12 de agosto de 2026

Señores
Empresa Autónoma de El Peñol

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo YEISON DAVID GUARIN CANO identificado con cédula de ciudadanía 1.041.231.091, actuando como representante legal de CONSTRUCTORA PEÑOL G Y G S.A.S, identificada con NIT. 901.151.074-0, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento, no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos cinco (5) años.

Cordialmente,

YEISON DAVID GUARIN CANO
C.C. 1.04.231.091
Representante Legal

GYG SAS

COLOMBIA, Peñol

0 Recomendación (es)

Número de documento:901151074

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Indicadores de neg

Clasificación:

Recomendaciones **0**

Visitas al perfil: **6**

Últimas ofertas envia
Última selecciónSin
Última actualización:1

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: CONSTRUCTORA PEÑOL G & G S.A.S
Nombre abreviado: GYG SAS
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 901151074
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-ANT-05541 - Peñol Departamento: Antioquia
Municipio: Peñol

Recomendaciones

No hay recomendacic

Últimas noticias

No hay noticias

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: YEISON DAVID GUARIN CANO
Identificación: 1041231091
Nacionalidad: COLOMBIA
Domicilio: TV 21B CR 16 18. Municipio del Peñol - Antioquia.
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:00:55 horas del 13/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1041231091,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL** , con NIT **901537748-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN